

Atte.: Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro

## **ALEGACIONES A LOS “ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES REVISIÓN DE CUARTO CICLO (2028-2032)”**

---

Actúa en nombre de la RED DE ORGANIZACIONES EN DEFENSA DE LA CUENCA DEL EBRO (CUENCA AZUL1) Julián Ezquerro con NIF 17871523V., y domicilio a efectos de notificación en Plaza San Antón nº 4 Ciudad, Zaragoza Código postal 50003 Provincia Zaragoza

---

### **1. ALEGACION GENERAL:**

Respecto a ciclos anteriores, se observa una ampliación de los temas importantes incluidos en el presente ETI, aunque la mayor parte de ellos, directa o indirectamente, ya se encontraban recogidos en el tercer ciclo de planificación.

Como ha sucedido en todos los ciclos precedentes, el regadío —ya sea mediante nuevos desarrollos o mediante actuaciones de modernización— continúa siendo el bloque de medidas con mayor peso económico, tal y como se desprende de la documentación presentada. En este contexto, el tema 12, denominado “*Hacia una modernización ambiental de los regadíos*”, constituye una formulación claramente retórica y carente de respaldo en la experiencia acumulada en ciclos anteriores. La modernización de regadíos continúa incluyéndose como una medida orientada al cumplimiento de objetivos ambientales, cuando la evidencia disponible en la propia demarcación muestra que estas actuaciones no han supuesto ninguna reducción de las presiones sobre las masas de agua, ni una mejora generalizada de su estado, de hecho, aumentan el consumo de agua y la concentración de los elementos contaminantes.

Por ello, se solicita que estas actuaciones sean clasificadas correctamente dentro del Bloque B, relativo a la “Satisfacción de las demandas y racionalidad del uso”, evitando atribuirles una finalidad ambiental que ha quedado acreditada técnicamente que no cumplen.

La planificación desarrollada en ciclos anteriores no sólo no ha reducido las presiones e impactos sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, sino que en numerosos casos éstos han aumentado. En consecuencia, resulta especialmente preocupante que, tal como ya se indicó en las alegaciones a los Documentos Iniciales de este cuarto ciclo, estar en medio de un proceso de planificación sin disponer de un IMPRESS completo.

Debe recordarse que el análisis de presiones, impactos y riesgos constituye un elemento estructural del proceso de planificación hidrológica derivado de la Directiva 2000/60/CE y desarrollado tanto en el Reglamento de Planificación Hidrológica como en la Instrucción de Planificación Hidrológica. La secuencia metodológica presión-impacto-estado-riesgo-medidas no es opcional, sino la base técnica necesaria para justificar la selección y priorización de las medidas del plan hidrológico.

Sin embargo, los ETI sometidos a consulta tampoco incorporan el esquema DPSIR (fuerzas motrices-presiones-estado-impacto-respuesta), herramienta fundamental para identificar las causas de los problemas detectados, evaluar los riesgos de incumplimiento y determinar las medidas y alternativas necesarias. Si ya en el ciclo anterior el tratamiento de esta cuestión resultaba excesivamente genérico, en el presente ciclo el retroceso, puesto que el análisis de presiones e impactos ha desaparecido del contenido de los ETI.

Esta omisión resulta especialmente grave desde el punto de vista jurídico, dado que el artículo 79.2.a) del Reglamento de Planificación Hidrológica establece expresamente que el Esquema de Temas Importantes debe incluir *“las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico”*. En consecuencia, no basta con enumerar problemas de forma descriptiva o sectorial, sino que debe existir una identificación explícita de: 1- las presiones significativas que los originan, 2- las masas de agua afectadas, 3- los sectores responsables, 4-el riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales, 5- la relación de causalidad entre dichas presiones y las medidas propuestas.

La ausencia de este análisis impide verificar la coherencia técnica del futuro programa de medidas y vacía de contenido real el proceso de participación pública previsto en el artículo 14 de la Directiva Marco del Agua, ya que los interesados no pueden evaluar adecuadamente ni las causas de los problemas ni la idoneidad de las soluciones planteadas.

Asimismo, el artículo 79 del Reglamento de Planificación Hidrológica establece que el esquema debe incluir: *“Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales [...] incluyendo su caracterización económica y ambiental.”*

No obstante, las alternativas presentadas en los ETI se limitan, en la mayoría de los casos, a una mera estimación económica preliminar, sin incorporar una verdadera caracterización ambiental ni un análisis de sus efectos sobre los objetivos ambientales. Tampoco se presentan alternativas cualitativamente distintas que permitan una comparación real de estrategias de actuación, reduciéndose el supuesto análisis de alternativas a simples variaciones cuantitativas de inversión.

Aunque resulta razonable contemplar una “alternativa 0”, entendida como escenario tendencial o de continuidad, lo que no puede plantearse como alternativa válida es el incumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Directiva Marco del Agua, la normativa ambiental o la legislación sectorial vigente. Sin embargo, en numerosos temas la denominada “alternativa 0” implica de facto no adoptar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales o mantener situaciones incompatibles con la normativa vigente, es decir, una alternativa manifiestamente ilegal. En algunos casos, esta incompatibilidad incluso se reconoce implícitamente en la propia documentación.

Resulta especialmente preocupante que una administración pública incorpore como alternativas opciones contrarias al marco jurídico vigente, dado que ello desnaturaliza completamente el procedimiento de evaluación y selección de alternativas exigido por la normativa de planificación y evaluación ambiental.

De hecho, únicamente en los temas 15 y 16 se aprecia un planteamiento de alternativas mínimamente desarrollado y coherente. En el resto de los temas, las alternativas consisten habitualmente en: la opción previamente seleccionada por la administración junto con otras opciones manifiestamente inviables, irreales o desproporcionadas, lo que convierte el supuesto análisis de alternativas en un mero trámite formal carente de contenido sustantivo.

Con carácter general, la elección de alternativas se justifica mediante argumentaciones extremadamente breves, a veces reducidas a una sola frase, utilizando conceptos vagos, tautológicos o carentes de motivación técnica suficiente (“la más razonable”, “la más adecuada”, etc.), precisamente aquello que debería resultar de una comparación objetiva y motivada entre alternativas.

Tabla 1: Resumen temas importantes y las alternativas planteadas

Esquema provisional de Temas Importantes del cuarto ciclo de planificación hidrológica (2028-2033)			Alt-01	Alt-02	Alt-03	ALT APLICADA
A) Cumplimiento de objetivos medioambientales	A.1) Protección en el medio urbano	TEMA 01: Aplicación de la Directiva de aguas de consumo humano	352,00	706,80	1.414,00	706,80
		TEMA 02: Retos en relación con las aguas residuales urbanas: nueva Directiva y Reglamento de Dominio Público Hidráulico	500,00	500,00	500,00	500,00
		TEMA 03: Perímetros de protección para aguas de abastecimiento	0,83	66,83		0,83
	A.2) Caudales ecológicos	TEMA 04: Avanzar en la implantación de caudales máximos, caudales generadores y tasas de cambio	0,34	0,40		0,34
		TEMA 05: Optimizar los regímenes de caudales ecológicos mínimos en algunos puntos concretos de la cuenca	1,50	5,20		1,50
		TEMA 06: Avanzar en la definición de los requerimientos hídricos de lagos y humedales como contribución al buen estado	0,037	0,29	4,31	0,29
	A.3) Sedimentos	TEMA 07: Avanzar en la estrategia GISDHE. Gestión Integral de Sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro	21,40	42,79		21,40
	A.4) Hidromorfología	TEMA 08: Mejora de la continuidad longitudinal de los ríos (EBRO FLUYE)	0,88	2,42	15,00	2,42
	A.5) Contaminación difusa	TEMA 09: Acciones para combatir la contaminación difusa por nutrientes y fitosanitarios agrícolas	26,26	52,52		26,26
		TEMA 10: Control de retornos de regadío en la cuenca del Ebro	0,80	1,50		0,80
	A.6) Contaminantes	TEMA 11: Avanzar en el control de los contaminantes emergentes	3,00	8,00		3,00
	A.7) Adecuación medioambiental	TEMA 12: Hacia una modernización ambiental de los regadíos de la cuenca del Ebro	630,00	1.030,10	1.260,00	1.030,10
	A.8) Eutrofia	TEMA 13: Mejora de la gestión ambiental de embalses con problemas de eutrofia	20,00	60,00		20,00
A.9) Otros aspectos ambientales	TEMA 14: Cómo lograr la integración más efectiva en la planificación hidrológica de los aspectos ambientales	2,40	10,00		2,40	
B) Atención a las demandas y racionalidad del uso	B.1) Gestión	TEMA 15: Actualización de las limitaciones a los nuevos usos o ampliación de los existentes por insuficiencia de recursos hídricos				NP
		TEMA 16: Criterios a aplicar para las novaciones concesionales				NP
		TEMA 17: Impulso del control de los volúmenes de agua captados por los aprovechamientos	40,89	40,89	40,89	40,89
	B.2) Asignación de recursos	TEMA 18: Nuevos regadíos con financiación pública que se contemplarán en el plan hidrológico	600,00	-		600,00
		TEMA 19: Nuevas obras de regulación con financiación pública y su justificación según el artículo 4.7 de la DMA	55,00	67,00	93,20	93,20
	B.3) Infraestructuras	TEMA 20: Acometer la revisión de las dotaciones de riego				NP
		TEMA 21: Actuar para el mantenimiento y conservación de las infraestructuras hidráulicas del Estado	150,00	225,00		150,00
C) Conocimiento y gobernanza	TEMA 22: Actuar por la seguridad de las presas del Estado	20,00	92,50	300,00	92,50	
	TEMA 23: Mejorar la identificación y delimitación de las masas de agua superficial y subterránea				NP	
D) Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos	TEMA 24: Infraestructuras para la mejora de la garantía del uso urbano en situación de sequía				NP	
	TEMA 25: Avances en la gestión del riesgo de inundación: Actuaciones en cauces. Estrategia Ebro Resilience. Restauración Hidrológico-Forestal	350,56	700,00		350,56	
						3.643

## **2. TEMA 01. APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO**

En este tema se plantea la aplicación de la Directiva (UE) 2020/2184, de 16 de diciembre y de su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero. Tanto la Directiva como el Real Decreto plantean una serie de obligaciones para la administración hidrológica que son las que se proponen en el tema.

En este aspecto hay poco que dilucidar puesto que la obligación legal está muy bien definida para cada uno de los agentes implicados, CHE, ayuntamientos y CCAA.

LA CHE debe definir y poner a disposición de los gestores de los abastecimientos la geometría de las zonas de captación. Tiene unas obligaciones analíticas que han aumentado incluyendo contaminantes emergentes (17 $\beta$ -estradiol, nonilfenol, azotromicina, diclofenaco y a futuro, microplásticos) y debe realizar la evaluación y gestión del riesgo de las zonas de captación y actuar sobre los riesgos identificados.

Los abastecimientos tienen otras obligaciones. Todo esto (incluidas las obligaciones de los operadores locales) tiene un coste de unos 706,8 M€

Entendemos que este análisis de alternativas induce a error. En el caso de este tema, la alternativa 0 dice literalmente “Continuar con la normativa previa sin adaptación al nuevo RD 3/2023”. La alternativa 1 sugiere “Aplicar los requerimientos en un plazo más largo del expuesto”.

Ambas propuestas parecen ser claramente ilegales, y aturde un poco ver como una administración se atreve a proponerlas.

La alternativa 3 plantea objetivos más rigurosos en un plazo más corto del estricto actuando también sobre municipios de menos de 500 habitantes con un coste de 1.414 M€. y esto tampoco se entiende.

Visto el coste de ir más deprisa que lo previsto por la normativa, se elige la alternativa 2 que sugiere cumplir la ley al ritmo que la ley indica. Resulta un razonamiento enrevesado que parece destinado solo a ocupar espacio.

Alguien podría calificar esta metodología de trabajo como una extraña pantomima que parecería ofende la inteligencia de la ciudadanía y desacreditar a quienes, desde el Ministerio, plantearon la idea de proponer alternativas de acción sobre los Temas Importantes.

## **3. TEMA 02. RETOS EN RELACIÓN CON LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS: NUEVA DIRECTIVA Y REGLAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

En primer lugar, las actuaciones que afectan a la aplicación de las directivas de aguas residuales, en todos los ciclos son de las medidas que tienen mayor importe presupuestado, sin embargo, a la práctica las actuaciones pendientes prácticamente son las mismas desde el primer ciclo, lo cual pone en duda el interés por parte de todas las administraciones en cumplir la planificación y las normativas vigentes. Como ya comentamos es las alegaciones a los documentos iniciales, es prácticamente imposible saber el grado de ejecución de estas medidas que son esenciales para la consecución del estado ecológico.

Nuestra primera solicitud para los nuevos documentos del plan es tener una visión clara del grado de ejecución de las medidas, en ese caso asociadas a la directiva de aguas residuales.

Este tema, relativo a las aguas residuales urbanas, se plantea con el objetivo de aplicar nueva Directiva Europea de aguas residuales, la directiva (UE) 2024/3019, de 27 de noviembre que actualiza la ya vieja del año 1991.

Esta Directiva plantea mejoras al exigir “el tratamiento secundario de vertidos de aglomeraciones urbanas más pequeñas (*reducción del umbral de 2.000 a 1.000 habitantes equivalentes*); *la reducción de la contaminación por desbordamientos de las aguas de tormenta y la escorrentía*

*urbana; los requisitos más estrictos para nutrientes en un mayor número de aglomeraciones urbanas (tratamiento terciario) y la reducción del vertido de los denominados micro contaminantes, principalmente medicamentos y cosméticos (tratamiento cuaternario)”.*

La nueva Directiva es muy exigente en medidas de tratamiento de aguas residuales y expone un calendario perfectamente definido en función del tamaño de las aglomeraciones urbanas, que obliga a todas las administraciones, desde la central a la local, incluida la hidrológica.

El presupuesto, con todavía muchas lagunas en cuanto al coste de algunas partidas, con facilidad superará los 1.000 M€ en los próximos 20 años.

Por eso se puede alcanzar el ridículo con las propuestas de alternativas, que como en el tema 1, incluye dos ilegales, una más exigente y con plazos más cortos (que ni se plantea valorar económicamente) y la que sugiere cumplir en los plazos establecidos que parecería la decisión correcta y ajustada a la legalidad sin necesidad de abrir escenarios irreales que solo pueden generar confusión.

Los beneficios de la aplicación de estas dos Directivas, la de aguas potables y la de residuales, son innegables, y va a exigir a todas las Autoridades Competentes responsables de su aplicación, Administración del Estado, CHE, CCAA y ayuntamientos un compromiso profundo con su aplicación.

#### **4. TEMA 03. PERÍMETROS DE PROTECCIÓN PARA AGUAS DE ABASTECIMIENTO**

Los *“perímetros de protección se aplican a captaciones de agua, tanto superficial como subterránea, destinadas al consumo humano, con el fin de evitar su contaminación y garantizar su calidad. Se trata de un área en la que se imponen restricciones o prohibiciones a determinadas actividades que puedan suponer un riesgo para el recurso hídrico”*. Es por lo tanto evidente la importancia de esta protección.

Los perímetros de protección se establecen en el Reglamento de la Planificación Hidrológica de 2007 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) actualizado en 2023.

Sin embargo, no se ha hecho mucho hasta ahora: solo dos perímetros de protección aprobados desde entonces y, al parecer, no hay intención de subir el ritmo.

Propuesta de alternativas: De nuevo la llamada alternativa 0 es ilegal y en consecuencia no es algo que ninguna administración ni pública ni privada debiera proponer. La opción 1, que es la propuesta por los redactores, supone establecer el perímetro de protección solo para 10 captaciones de abastecimiento de aguas subterráneas y ninguno en captaciones de aguas superficiales, donde solo se propone hacer un estudio piloto. El coste es bastante moderado, 0,825 M€.

La alternativa 2 (desechada sin dar razón alguna) propone establecer los perímetros de protección de todas las captaciones de aguas de abastecimiento (que es lo que dice el artículo 243ter del RDPH), tanto subterráneas como superficiales. Su coste se valora en 66,875 M€.

Este es el tercer ejemplo en este documento de una propuesta de alternativas falsa. Veamos lo que sí podrían haber hecho: proponer alguna alternativa sobre las que decidir con un análisis real multifactorial: económico, social, ambiental, administrativo, etc.

Parece claro que la alternativa 1 se puede hacer; si hasta finales del 2026 se dice que se van a hacer 7 delimitaciones, no parece descabellado pensar que en los 6 años siguientes se pueden hacer 10 más. Hacer 1,6 delimitaciones al año no parece un ritmo agotador. Lo que no se explica es por qué no se pueden hacer 100 o 200 o más delimitaciones de perímetros de protección. Al ritmo planteado, para delimitar de las 2569 captaciones registradas se necesitarían más de 1600 años.

Visto este ritmo, un poco lento, se impone una propuesta un poco más audaz.

Si se considera que la llamada alternativa 2 no es viable, por algún tipo de razones que no pueden ser económicas (el coste es el 10% del del tema 1) ni sociales ni ambientales, se puede sugerir establecer perímetros en función de factores relevantes, como la importancia de los abastecimientos, el análisis de riesgos (que se debe hacer), el número de habitantes abastecidos y otros elementos que puedan acotar la realización de esas delimitaciones y que justifiquen una cifra mayor que esa exigua propuesta de la delimitación del perímetro de protección de 10 captaciones de aguas subterráneas y ninguna de aguas superficiales.

## **5. TEMA 04. AVANZAR EN LA IMPLANTACIÓN DE CAUDALES MÁXIMOS, CAUDALES GENERADORES Y TASAS DE CAMBIO**

Las demandas agrícolas de agua son tan excesivas y desmesuradas que se hace necesario establecer unos Caudales mínimos ante el riesgo de que los ríos queden secos y no pueda sobrevivir la vida en ellos.

La gestión de las infraestructuras puede producir desembalses elevados fuera de los períodos donde serían naturales; por ello se hace necesario poner límites a esos desembalses para que no dañen los ecosistemas acuáticos; serían los Caudales máximos.

Como las crecidas ordinarias son eliminadas o laminadas por la presencia de los embalses, y con ellas desaparecen sus efectos beneficiosos en las masas de agua y la calidad de los ecosistemas acuáticos, se hace necesario regular unos Caudales generadores o de crecida, aguas abajo de las infraestructuras de regulación.

La gestión de los embalses puede producir cambios muy bruscos de caudales. Esa rapidez, adaptada a los usos, se conlleva mal con los ecosistemas que apenas soportan cambios tan bruscos. Por ello es necesario imponer a los gestores de las infraestructuras unas Tasas de cambio que moderen el impacto de esos cambios bruscos. Parece lógico que la propuesta de caudales máximos, generadores y de tasas de cambio tengan en cuenta los usos y la gestión de las infraestructuras. Pero el verdadero objetivo no es cumplir el Reglamento de Plan Hidrológico Nacional ni la Instrucción de Planificación Hidrológica, o facilitar el trabajo a los gestores de las infraestructuras, si no alcanzar el buen estado de las masas de agua y recuperar o intentar recuperar la viabilidad ecológica e hidromorfológica de los tramos fluviales que los embalses han echado a perder.

En consecuencia, y a la luz de las limitaciones autoimpuestas en el estudio y la propuesta (algunas muy difíciles de entender como la limitación a una jornada laboral) debería hacerse un estudio del impacto de la aplicación de estos caudales máximos, generadores y tasas de cambio en el estado ecológico de los tramos afectados, y ver si efectivamente producen la mejora en los tramos y masas de agua que se les supone. En definitiva, una evaluación de la medida una vez puesta en marcha. Tampoco estaría de más probar algún otro tipo de propuesta, no tan limitada por la gestión de embalses, por ver si tiene un efecto mayor en el mejoramiento de las masas de agua.

Pensar que a nuestros ríos lo que mejor le conviene es fichar a las ocho horas es realmente extraño.

En la propuesta de alternativas llama la atención la escasa diferencia del coste calculado para la alternativa 1 (342.000 €) y la 2 (400.000 €). Sin embargo, esta segunda opción se excluye por “El resto de embalses, de menor tamaño, fue descartado en el estudio por no resultar viable dada su escasa capacidad de regulación y no contribuir a la mejora del estado de las masas de agua” – Puesto que los embalses pequeños mencionados no se incluyeron en el estudio, es algo atrevido afirmar que la implantación de estos caudales y tasas de cambio no tendrá efectos ambientales significativos.

Parece razonable, dado su escaso coste, aplicar por lo menos estos caudales y tasas de cambio a algunos embalses pequeños, y hacer un seguimiento que confirme o desmienta esa falta de

relevancia ambiental. Hay que tener en cuenta que si los embalses son pequeños los ríos también lo son, y pequeños cambios pueden ser importantes. El beneficio, si la premisa utilizada resultase falsa, sería enorme y a un muy bajo coste.

## **6. TEMA 05: OPTIMIZAR LOS REGÍMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS MÍNIMOS EN ALGUNOS PUNTOS CONCRETOS DE LA CUENCA**

En este tema se propone hacer algunos ajustes a la aplicación de los regímenes de caudales mínimos en las masas de agua de la cuenca, porque se supone que ya se están aplicando a toda la cuenca.

En el tema nos recuerdan cual es el objetivo de esos caudales:

*“Los caudales ecológicos mínimos, con su distribución temporal, son establecidos con la finalidad de contribuir a la conservación o recuperación del medio natural y mantener como mínimo la vida piscícola que, de manera natural, habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera y a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológicos en las masas de agua, así como a evitar su deterioro”.*

Y esto hay que hacerlo porque las extracciones excesivas debidas a los usos ponen en riesgo esos propósitos.

Lo único que se señala de eso regímenes de caudales mínimos, es su cumplimiento, que al parecer va mejorando en los dos años de aplicación analizados. Estos caudales ecológicos mínimos se controlan solo en algo más de una cuarta parte de los puntos donde se han definido en toda la cuenca. Sería tal vez interesante que estos puntos de control, o al menos una parte de ellos fueran rotando, hasta tener datos fiables de todos los puntos (687) en los que se ha definido un régimen de caudales mínimos. Si no, solo podremos afirmar que los caudales mínimos se cumplen (en una elevada proporción) en aquellos lugares donde se miden, es decir donde hay una estación de aforo.

Sería beneficioso hacer un análisis de la repercusión profunda del concepto de caudales ecológicos mínimos, es decir, si ha supuesto una mejora en los ecosistemas fluviales y en otros aspectos de los servicios ecosistémicos de los ríos, por ver si es necesario revisar el modelo de régimen de caudales mínimos aplicado. Cualquier actividad de planificación debería tener su posterior evaluación.

Nuestra apreciación, por ahora subjetiva, es que estos caudales mínimos suponen una “jibarización” de los ríos. Igual que las legendarias tribus amazónicas de los jíbaros reducían al tamaño de una bola de petanca las cabezas de sus enemigos, así el concepto de caudales ecológicos mínimos encoje el volumen de los ríos hasta transformarlos en otros ríos. En definitiva, parece tratarse de transformar el Ebro en un “Noguera Ribagorzana” (es decir, pasar de 15.500 Hm<sup>3</sup> a poco más de 3.000 Hm<sup>3</sup>), el Noguera en un “Guadalope” (que solo aporta 200 Hm<sup>3</sup> de media) y el Guadalope en el “río Molinar”, pequeño afluente de 18,4 km de longitud que desemboca en el Ebro a la altura de Frías, y que lleva apenas 14,5 Hm<sup>3</sup> de media.

Probablemente sea cierto que con esos caudales los ríos puedan tener un buen estado: hay ríos grandes y pequeños, y ambos pueden tener ecosistemas sanos y funcionales. Sin embargo, no es lo mismo el Ebro que el Noguera Ribagorzana y esto no parece que acabe de entenderse en la planificación hidrológica. Por este procedimiento podemos estar cambiando la naturaleza de los ríos manteniendo solo su nombre.

Se considera que los ríos son ecológicamente viables con unos caudales que permanentemente estén por debajo (o muy por debajo) del 10% del caudal natural. Pero en puridad esos ríos se habrían convertido en otros que no obedecerían ni a la geografía ni al clima. Ríos de 160 km de largo con el caudal de uno de 18. Cuencas de 87.000 Km<sup>2</sup> gestionadas como si fueran de 2.000 Km<sup>2</sup>.

Obviando las consecuencias evidentes en otros aspectos, como la gestión de crecidas o la ocupación del cauce y de la zona de inundación, la principal consecuencia, y el objetivo buscado y deseado, es considerar que “todo lo demás” que no sea caudal mínimo, es agua aprovechable para los usos.

Éste es el verdadero problema de los caudales mínimos: hasta que punto podemos reducir el tamaño de nuestros ríos sin perderlos.

En el Tema se proponen algunas modificaciones en la aplicación de ese régimen de caudales mínimos, pero no hay ninguna que tenga que ver con los objetivos. Incluso se plantea renunciar al objetivo de aplicar el caudal mínimo frente a una dificultad técnica de una infraestructura (Central hidroeléctrica de Cabriana). Ante la dificultad técnica lo lógico hubiera sido dar un plazo aceptable a la infraestructura para adecuarla a las necesidades de la cuenca, y no al revés. Si ésta es muy antigua, igual es el momento de hacer alguna actuación de modernización.

Hay otras modificaciones que vienen impuestas por la Declaración Ambiental Estratégica de la revisión del Plan Especial de Sequía, que propone eliminar los caudales ecológicos de sequía en cinco masas de agua<sup>1</sup>.

- ES091MSPF147 Río Llobregós desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre, incluido en la ZEC ES5130016 Valls del Sió-Llobregós.
- ES091MSPF267 Río Tirón desde el río Ea hasta su desembocadura en el río Ebro, incluido en la ZEC ES2300006 Sotos y riberas del Ebro.
- ES091MSPF417 Río Aragón desde la presa de Yesa hasta el río Irati, incluido en la ZEC ES2200030 Tramo medio del río Aragón.
- ES091MSPF544 Río Ulzama desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Arga, incluido en la ZEC ES2200018 Belate y en la ZEC ES2200043 Robledales de Ultzama y Basaburua.
- ES091MSPF793 Río Arga desde la población de Olaverri hasta la cola del Embalse de Euguí, incluido en la ZEC ES2200019 Monte Alduide.

Este documento acepta las modificaciones en cuatro de esas masas de agua, pero en una no lo acepta. Decide que en el Río Aragón desde la presa de Yesa hasta el río Irati que, **“aunque la Declaración Ambiental Estratégica de la revisión PES ha propuesto eliminar el caudal de sequía, a priori no se considera adecuada su eliminación”** sin justificar la razón de esa negación. Es sorprendente que una administración como la CHE proponga no hacer caso de una obligación ambiental. Cabría pensar que el cumplimiento de la DAE no es un consejo, sino una obligación.

Como venimos viendo, en este Esquema de Temas Importantes, la propuesta de alternativas nos parece un despropósito.

- La "0" plantea no hacer ninguna revisión, algo completamente contradictorio con la lógica que rige toda la planificación y sus revisiones.
- La "1" contempla lo recogido en el texto.
- La "2" propone algo que parece absurdo; **“modificar sistemáticamente el régimen de caudales mínimos en todas las masas de agua la demarcación”**

En esta última alterativa, el adverbio “sistemáticamente” parece querer colocar la opción fuera de la realidad o de lo razonable. Sin embargo, modificar el régimen de caudales mínimos, es lo que habría que hacer si el modelo elegido y la fórmula empleada para definir esos caudales, no sirven para recuperar el buen estado de los ríos de la cuenca. Ya cuando se presentó este modelo, que reduce al máximo los caudales, y aplanan lo indecible la curva del régimen estacional (debido a que aplica una raíz cúbica a la fórmula de cálculo sin razón justificada), desde CUENCA AZUL se propusieron otros criterios y otro modelo.

Si el modelo actual no cumple, si no sirve, habrá que cambiarlo, **“modificarlo en todas las masas de agua”**, quizás sistemáticamente. Eso es precisamente lo que no hay, una revisión de donde la aplicación de los caudales ecológicos mínimos, ha tenido el efecto de mejorar el estado de esas masas de agua, y donde no, o incluso a podido contribuir a deteriorarlo. Ese es el sentido de la revisión de los planes hidrológicos de cuenca cada 6 años.

## **7. TEMA 05: OPTIMIZAR LOS RÉGIMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS MÍNIMOS EN ALGUNOS PUNTOS CONCRETOS DE LA CUENCA – TRAMO BAJO DEL EBRO**

La Directiva Marco del agua y su transposición al reglamento jurídico español priorizan la protección ambiental en la planificación hidrológico con el objetivo de conservar en buen estado cuantativo y cualitativo las masas de agua para generaciones futuras.

En este sentido el **Reglamento de planificación hidrológica (RPH), artículo 3j** define el **caudal ecológico** como aquel que *“contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico”*. Su finalidad no es ser un *“uso”* más del agua, sino una **restricción previa e imperativa** que se impone a todo el sistema de explotación de la cuenca.

*El Caudal Ecológico como Restricción, no como Uso: El Artículo 49 ter. Régimen de caudales ecológicos. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aclara que los caudales ecológicos no son un “uso” del agua, sino una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. Esto refuerza su carácter prioritario y obligatorio para todos los concesionarios.*

**Prevalencia Absoluta del Caudal Ecológico:** En estas zonas protegidas, la legislación es taxativa. El mantenimiento del régimen de caudales ecológicos es exigible *“siempre y en todo caso”*, estableciéndose la prevalencia del caudal ecológico frente a otros usos. Esto significa que la protección del ecosistema tiene prioridad sobre las demandas de aprovechamiento hídrico.

La fijación de caudales ecológicos es obligatoria en los planes de cuenca, tal como establece el **RPH, artículo 4** y el **Texto refundido de la Ley de aguas, artículo 42**, dado que son fundamentales para la conservación o recuperación del medio natural. En este sentido la falta de caudales ecológicos o la fijación de un caudal insuficiente, estarían en contra el ordenamiento jurídico.

Los caudales ecológicos son especialmente necesarios en los espacios que tienen un régimen de protección especial como son los humedales RAMSAR y la Red Natura 2000. **El RPH, artículo 18.4** indica que en casos de **sequía prolongada se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos**, con la única salvedad de la supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones. Prohíbe explícitamente la reducción de caudales ecológicos en estas masas. Esta disposición manifiesta la prevalencia absoluta de la conservación de estos espacios frente a los usos económicos.

Por otro lado, también el **RPH en su artículo 35** obliga a **prevenir el deterioro**, proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua para alcanzar un buen estado. Un caudal insuficiente que provoca pérdida de biodiversidad, salinización de las masas de agua y la desaparición física por regresión deltaica es, por definición, una causa de deterioro que el Plan no solo no previene, sino que consolida.

### **7.1- Masas de agua del tramo final del Ebro**

El tramo final del río Ebro desde su última gran derivación en l'Assut de Xerta tienen 21 masas de agua superficial asociadas a la Red Natura 2000. Únicamente 8 de ellas se encuentran en estado natural y tienen como objetivo alcanzar el buen estado ecológico, el resto se clasifican como masas muy modificadas dado que su régimen hidrológico está ligado básicamente al cultivo del

arroz. En este caso los objetivos ambientales son más permisivos, sólo requieren alcanzar el buen potencial ecológico.

El estado de las masas de agua ligadas del delta del Ebro no es nada esperanzador fruto de la reducción de caudales del río de las últimas décadas, la contaminación difusa tanto del agua del río como de los retornos del riego, la pérdida de sedimentos. El deterioro de estas masas de las últimas décadas es complejo de demostrar analíticamente dado que no se dispone de datos que puedan ser comparables técnicamente con los actuales, aunque es una evidencia en cómo ha cambiado la biodiversidad de estas lagunas.

Un ejemplo claro puede ser la laguna de la Encanyisada, que durante los últimos 150 años se constata que era una laguna con importantes aportaciones de agua dulce que favorecían entre otras cosas la proliferación del cañizo y de allí su nombre Encanyisada, en la última década ha desaparecido totalmente el cañizo al ver reducida drásticamente sus aportaciones de agua dulce.

De hecho, muchas de estas masas en el segundo ciclo de planificación mayoritariamente fueron evaluadas con un estado global de bueno, sin embargo, en el tercer ciclo de planificación, 13 de estas masas no alcanzaron el buen estado o potencial ecológico y prolongaron la consecución de los objetivos ambientales al 2027 en aplicación del artículo 4 (4) de la DMA, una muestra clara del deterioro de estas masas que contradice el artículo 35 del RPH.

Tabla 2: Masas de agua del tramo final del Ebro.  
Fuente: *Plan Hidrológico Cuenca Ebro 2021-2027. Real Decreto 35/2003*

CÓDIGO DE LA MASA	Masa	Estado	Tipo	Estado Global PHCE 2021-2027	Superficie (km <sup>2</sup> )
ES091MSPF463	Río Ebro desde el azud de Xerta hasta la estación de aforos 27 de Tortosa	natural	río	No	16,20 km
ES091MSPF1757	L'Arispe y Baltasar y Panxa	natural	lago	No	0,519
ES091MSPF891	Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición)	natural	transición	No	<b>10,145</b>
ES091MSPF1684	El Garxal	natural	transición	B	2,802
ES091MSPF1686	Illa de Sant Antoni	natural	transición	B	1,308
ES091MSPF894	Delta Norte	natural	costeras	B	176,164
ES091MSPF895	Delta Sur	natural	costeras	B	73,833
ES091MSPF896	Alcanar	natural	costeras	No	62,472
ES091MSPF892	Bahía del Fangar	muy modificadas	transición	No	22,52
ES091MSPF893	Bahía de Los Alfaques	muy modificadas	transición	No	70,11
ES091MSPF1670	L'Alfacada	muy modificadas	transición	B	1,96
ES091MSPF1671	Punta de la Banyà	muy modificadas	transición	B	25,89
ES091MSPF1672	Salobrars del Nen Perdut	muy modificadas	transición	SD	0,74
ES091MSPF1673	La Platjola	muy modificadas	transición	No	0,63
ES091MSPF1674	El Canal Vell	muy modificadas	transición	No	2,57
ES091MSPF1675	L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria)	muy modificadas	transición	No	9,33
ES091MSPF1676	Illa de Buda i riu Migjorn (Els Calaixos)	muy modificadas	transición	B	7,45
ES091MSPF1685	Erms de Casablanca	muy modificadas	transición	No	1,95

	Vilacoto				
ES091MSPF1687	Les Olles	muy modificadas	transición	No	1,12
ES091MSPF1688	La Tancada, Bassa dels Ous y Antiques Salines de Sant Antoni	muy modificadas	transición	No	3,25
ES091MSPF1689	Riet Vell	muy modificadas	transición	No	0,10

Centrándonos en las lagunas, podemos observar que sólo dos de ellas están situadas en el eje central del río, el Garxal y Sant Antoni, estas dos lagunas se consideran naturales dado que su hidrología depende directamente del río, su estado ecológico es bueno.

Otras dos lagunas que se encuentran en buen estado son Buda y l'Alfacada, aunque Buda tiene importantes problemas de regresión por la falta de aporte de sedimentos. Estas dos lagunas, en la caracterización inicial del primer ciclo fueron consideradas masas muy modificadas dado que en ese momento su hidrología dependía de los aportes de riego. En los últimos han dejado de tener aportaciones de riego y su hidrología depende de nuevo del río. Se encuentran también en buen potencial ecológico.

El resto de lagunas se consideran muy modificadas y no alcanzan sus objetivos de buen potencial ecológico dado que **no disponen de caudal ecológico** propiamente dicho y su hidrología está asociada mayoritariamente a los retornos del riego del arroz.

Hay que recordar que la fijación de caudales ecológicos es una obligación de los planes de cuenca, especialmente en aquellas masas que tienen mayor ambiental como son las zonas Red Natura 2000 y/o Ramsar.

## 7.2- Caudales ecológicos en el tramo final del Ebro

Desde el primer ciclo de planificación el tramo bajo del Ebro dispone de caudal ecológico en la masa ES091MSPF463\_001- Río Ebro desde el azud de Xerta hasta la estación de aforos 27 de Tortosa y en la masa ES091MSPF891 - Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición), tal como se indica en el Apéndice 05.01 del Plan de cuenca vigente (Tabla 2)

Tabla 3: Caudales ecológicos del tramo final del Ebro en su eje central.

Fuente: *Plan Hidrológico Cuenca Ebro 2021-2027. Apéndice 05.01 Real Decreto 35/2003*

	ES091MSPF463_001 <sup>1</sup>	ES091MSPF891 <sup>2</sup>
	Río Ebro desde el azud de Xerta hasta la estación de aforos 27 de Tortosa	Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición)
	Longitud: 16,2 km	Área: 10,145 km <sup>2</sup>
Octubre	80	80
Noviembre	80	100
Diciembre	91	100
Enero	95	120
Febrero	150	150
Marzo	150	155
abril	91	100
mayo	91	100
Junio	81	100
Julio	80	100
Agosto	80	100
Septiembre	80	80

- |  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|
- (1) En las Masas ES091MSPF463\_001 y ES091MSPF891 el caudal se incrementa con dos crecidas puntuales de 1.000–1.500 m<sup>3</sup>/s, para renaturalizar el régimen de caudales y reducir macrófitos.
  - (2) En la Masa ES091MSPF891: Los caudales ecológicos del conjunto del delta están formados por los caudales mínimos que se fijan para la estación de aforos de Tortosa, los caudales generadores de crecidas, con el fin de renaturalizar el régimen de caudales, los caudales circulantes aportados al delta por los canales de la margen derecha e izquierda del Ebro con carácter ambiental, sin perjuicio de la preeminencia de los derechos concesionales que asisten a dichos canales, y la descarga natural de agua subterránea

La Plataforma en defensa de l'Ebre considera insuficiente este caudal. Es importante destacar que las comunidades biológicas presentes en la masa de agua ES091MSPF891 y utilizadas para evaluar su estado ecológico son distintas y por lo tanto esta no se puede considerar como uniforme ni homogénea en cuanto a condiciones ambientales debido, principalmente, a la posición y dinámica de la cuña salina. Este echo hace que se necesite aplicar índices de estado ecológico distintos. Teniendo esto en cuenta los índices aplicados y reconocidos por la Directiva Marco del Agua, así como intercalibrados en otras masas de agua en el tramo central del río en su parte estuarina (macroinvertebrados y fitoplancton) muestran un estado de calidad inferior a bueno para el periodo 2019-2024. Al tratarse de un estuario con cuña salina es el caudal del río el que determina la dinámica y la posición de misma. Caudales inferiores a determinan una penetración de la cuña salina aguas arriba en Amposta (32 km des de la desembocadura) (Nebra et al., 2016).

Como indicábamos en el punto anterior la mayor parte de las lagunas del delta no disponen de caudales ecológicos y esto es uno de los motivos para que no puedan alcanzar el buen potencial ecológico.

Situación similar se da en las dos Bahías, del Fangar y Alfacs, consideradas masas muy modificadas en las que sus aportaciones dependen básicamente de los retornos del riego del arroz.

### 7.3- Las aportaciones de riego las lagunas y bahías del Delta

Actualmente el caudal circulante en lagunas y bahías depende de las dotaciones de riego del arroz, en el periodo de abril a septiembre (20.213 m<sup>3</sup>/ha año) y de las aportaciones agroambientales de invierno (octubre-diciembre) (6.000 m<sup>3</sup>/ha año), estimadas en 595 Hm<sup>3</sup>/año, según se recoge en el *Real Decreto 35/2023 Planes hidrológicos .- Anexo II Artículo 12. Dotaciones. Apéndice 8.6. Dotaciones brutas de los grandes sistemas regables.*

Tabla 4: Dotaciones de riego del Delta del Ebro  
Fuente: Actualización de las dotaciones de riego para el PHE 2028-2033. Anejo 7

dotación (m <sup>3</sup> /ha any)	Superficie regada() (ha)	Plan riego 2022-2027	Plan necesidades ambientales 2022-2027	Hm <sup>3</sup> /año riego	Hm <sup>3</sup> /año ambientales	Hm <sup>3</sup> /año total
Canal Margen derecha Ebro	13.091	20.213	6000	265	79	343
Canal Margen izquierda Ebro	9.603	20.213	6000	194	58	252
				459	136	595

En este cuarto ciclo de planificación, en sus documentos previos al plan, se plantea la actualización de las dotaciones de riego para el PHE 2028-2033

Las aportaciones agroambientales de invierno fijadas en 6.000 m<sup>3</sup>/ha año con el objetivo de mantener la fauna acuática de los arrozales tuvieron un impacto positivo que se manifiesta especialmente en el incremento de aves invernantes. Estas aportaciones favorecían

especialmente las zonas periféricas, mal alejadas del río y más próximas al mar que siempre son las que tienen mayor salinidad. El agua dulce del invierno, aparte de favorecer la biodiversidad, reducía la salinidad de estos campos y favorecía mejores cosechas.

Con la aparición de la especie invasora Caracol Manzana en 2011 y las medidas adoptadas para el control de esta especie, se eliminaron las dotaciones agroambientales de invierno y eso tiene su impacto en el buen estado de las masas de agua y en la presencia de especies hibernantes que se ha visto reducida en la última década.

En el periodo entre abril y septiembre, las aportaciones de agua dulce a las lagunas que están fuera del eje central del río y las dos bahías dependen de las escorrentías del cultivo del arroz. Especies protegidas como la *Pinna nobilis* que tiene su hábitat natural en las dos bahías, dependen de estas aportaciones de agua dulce para mantener el umbral de salinidad adecuado. Estas aportaciones también tienen un efecto positivo en el movimiento de corriente dentro de las propias bahías y lagunas, favoreciendo la renovación y evitando otros efectos perniciosos como las anoxias.

Históricamente las dotaciones de riego se han mantenido hasta la sequía del 2022-2023 en que se redujeron un 30% entre los dos canales, con una disminución de la producción final en la producción de arroz del 21% de un año mediod.

Una menor aportación de agua en el cultivo tiene tres efectos directos sobre las masas de agua que dependen de estas dotaciones:

1. menor capacidad de dilución de los fitosanitarios aplicados y, por incremento de su concentración.
2. Menor productividad biológica.
3. incremento de salinidad.
4. Menor tasa de renovación con sus efectos directos sobre la temperatura, oxígeno disuelto y nutrientes tal como se constatan con los estudios de campo del IRTA.

En el contexto del cuarto ciclo de planificación, uno de los estudios previos presentados es la **Actualización del estudio de dotaciones de riego (octubre-2024)**. En el anejo 7 se indican los volúmenes de agua medios anuales servidos en 4 años hidrológicos de 2017/18 a 2020/21. Estos volúmenes servidos, del orden de más de 1.000 hm<sup>3</sup>/año han sido las aportaciones que directa o indirectamente han llegado a las lagunas que no dependen directamente del río y las bahías.

Tabla 5 : Volúmenes de agua medios anuales servidos de 2017/18 a 2020/21  
Fuente: Actualización de las dotaciones de riego para el PHE 2028-2033. Anejo 07

	Canal del Margen derecha	Canal del Margen izquierda
Volumen servido (hm <sup>3</sup> /año)	577,6	508,4
Dotación servida (m <sup>3</sup> /ha año)	39.867	40.058
Volumen PHE3 (hm <sup>3</sup> /año)	264,6	194,1
Dotación PHE3 (m <sup>3</sup> /ha año)	20,213	20.213

En el presente plan, se ha planteado la reducción del 13% de estas dotaciones. Aunque en los Documentos iniciales, se desestimó esta propuesta de manera temporal hasta incorporar nuevas consideraciones del CEDEX, es previsto que, en el documento final, si haya una reducción en las dotaciones de riego de todos los sistemas regables, incluido los dos del Delta del Ebro.

Esta reducción será de facto una reducción en las aportaciones anuales que lleguen a las lagunas y bahías, en contra los artículos sobre caudales en zonas protegidas Ramsar y Red Natura 2000 que indica la legislación hidrológica.

#### 7.4- Análisis crítico de la Propuesta de la Taula de Consens de la Mejora del régimen de caudales ecológicos para el tramo final del río Ebro y el Delta.

En el Tema 05 de la propuesta de Esquemas importantes para este cuarto ciclo se plantea de modificación, siempre a la baja, de los caudales ecológicos de diferentes puntos de la cuenca del Ebro.

Uno de estos puntos es la reducción de los caudales ecológicos de la masa ES091MSPF463\_001- Río Ebro desde el azud de Xerta hasta la estación de aforos 27 de Tortosa que tendrá sus efectos directos en la masa siguiente la ES091MSPF891- Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición).

Tabla 6 : Propuesta de reducción de caudales Taula de Consens –  
Fuente: Tema 05.- ETIS (nov-2025)

ES091MSPF463_0018				
Río Ebro desde el azud de Xerta hasta la estación de aforos 27 de Tortosa				
	Plan Hidrológico Cuenca Ebro 2021-2027. Apéndice 05.01 Real Decreto 35/2003	Propuesta de reducción de caudales Taula de Consens – Tema 05.- ETIS (nov-2025)	Reducción de caudal	
	(m <sup>3</sup> /s)	(m <sup>3</sup> /s)	(m <sup>3</sup> /s)	
Octubre	80	80	0	-
Noviembre	80	80	0	-
Diciembre	91	80	11	12 %
Enero	95	90	5	5 %
Febrero	150	150	0	- %
Marzo	150	150	0	- %
abril	91	91	0	- %
mayo	91	65	26	26 %
Junio	81	65	16	16 %
Julio	80	65	15	15 %
Agosto	80	65	15	15%
Septiembre	80	80	0	- %
	3.010 Hm <sup>3</sup> /año	2.776 Hm <sup>3</sup> /año	234 Hm <sup>3</sup> /año	

Como podemos observar, la mal llamada propuesta de Mejora del régimen de caudales ecológicos para el tramo final del río Ebro y el Delta implica una **reducción entorno al 8 %** del caudal de las masas ES091MSPF463\_001- y ES091MSPF891. De esta última dependen directamente: 1- las masas naturales ES091MSPF1684 El Garxal y ES091MSPF1686 Illa de Sant Antoni, estas dos masas se encuentran en buen estado ecológico y 2- las masas modificadas ES091MSPF1676 Illa de Buda i riu Migjorn (Els Calaixos) y ES091MSPF1670 L'Alfacada que también se encuentran en buen estado ecológico. Estas cuatro masas tienen un alto valor ecológico como humedales Ramsar y red Natura 2000.

La reducción es entorno al 20% entre los meses de mayo y agosto, con una punta del 26% en el mes de mayo, meses que son los de mayor productividad biológica asociada a las aportaciones de agua dulce tanto en las pesquerías de la desembocadura como en el propio río desde Xerta hasta la desembocadura. Con los datos actuales, tal reducción del caudal supondría un empeoramiento aún más significativo del no aceptable estado ecológico del estuario del Río Ebro en su tramo inferior.

Esta reducción de caudales incrementaría el mal estado de las dos lagunas costeras anteriormente citadas que en estos momentos se encuentran en mal estado ecológico y que ya vieron prorrogado la consecución de sus objetivos ambientales según el artículo 4.4 de la Directiva Marco del Agua hasta 2027.

Caudales de 65 m<sup>3</sup>/s tendrán una afectación directa sobre la cuña salina del Ebro que llegará prácticamente hasta Tortosa con sus efectos sobre la salinización de pozos como pasó en los años 90.

Esta reducción no tiene ningún sentido dado que implica vulnerar la RPH tanto en los artículos que hacen referencia a los caudales ecológicos en zonas Ramsar y red natura 2000 (artículo 18) como en artículo 35 relativo a la prevención del deterioro de las masas de agua en este caso sobre 4 masas que actualmente se encuentran en buen estado.

Además, es una decisión en marcada contradicción con la jurisprudencia reciente del TS. Efectivamente la STS de 13 de mayo de 2025 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, Sentencia núm. 515/2025) obliga al Ministerio (MITECO) al establecimiento inmediato de caudales ecológicos para las zonas protegidas del Eje principal del río Tajo, es decir, todo el recorrido desde el embalse de Bolarque en Guadalajara hasta el de Valdecañas entre las provincias de Toledo y Cáceres. Esto hace que quede "sin valor el escalonamiento de caudales fijados en el actual plan de Cuenca del Tajo para 2025, 2026 y 2027; y el MITECO tenga que disponer desde ya de los caudales establecidos para el horizonte de 2027". La sentencia sólo daría por bueno el escalonamiento en tres años de caudales hasta 2027 en tramos no amparados por figuras de protección, pero no en las masas afectadas por zonas protegidas de hábitats y especies, en las que, además, no se hayan identificado sus objetivos ambientales particulares (zonas Red Natura 2000). Tal sería el caso de múltiples tramos del río Ebro (las masas de agua indicadas en los cuadros anteriores), y especialmente de su desembocadura y el conjunto del Delta.

### SOLICITAMOS

- 1- Definir un caudal ecológico para las lagunas del delta que no dependen de la conexión hidrológica del río Ebro, así como para las bahías costeras, ecosistemas sensibles que dependen exclusivamente de los aportes de agua dulce procedente de la dotación de riego.
- 2- En caso de falta de definición de los caudales específicos para las lagunas en este ciclo, En aplicación del principio de no deterioro, se propone considerar las dotaciones de riego actuales como "**caudal de mantenimiento funcional**" de las lagunas que dependen de estas dotaciones.
- 3- Al considerarse las dotaciones de riego como caudal ecológico en aplicación del artículo 18 del RPH en casos de **sequía prolongada**, *se considerará prioritario el mantenimiento de este régimen de caudales ecológicos*", en los humedales RAMSAR y la Red Natura 2000 del Delta del Ebro.
- 4- Por otro lado, las dotaciones de Riego del margen derecha e izquierda, al actuar de facto como caudal ecológico de los humedales RAMSAR y la Red Natura 2000 del Delta del Ebro, no pueden ver reducida su dotación.
- 5- Desestimar la propuesta de reducción de caudales para las masas ES091MSPF463\_001- y ES091MSPF891 propuestas por la Taula de Consens.

## 8. TEMA 05 OPTIMIZAR LOS RÉGIMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS MÍNIMOS EN ALGUNOS PUNTOS CONCRETOS DE LA CUENCA- CAS TRAM RIU SIURANA

El río Siurana constituye uno de los ejemplos más genuinos y de mayor valor biológico del ecosistema fluvial mediterráneo de la península ibérica. Debido a estas singularidades, la totalidad de su cauce está incorporada en la Red Natura 2000 a través de tres Zonas Especiales de Conservación (ZEC):

- ZEC ES5140008 (Muntanyes de Prades): Protege cabecera hasta el vaso del embalse de Siurana.
- ZEC ES5140015 (Riu Siurana i planes del Priorat): Comprende casi todo el curso fluvial regulado hasta su confluencia con el Ebro. Su ficha oficial ampara de forma estricta 15 hábitats y 14 especies de interés comunitario.
- ZEC ES5140017 (Serra de Montsant-Pas de l'Ase): Cubre un sector específico de 4 km del cauce.

La viabilidad de estos hábitats exige el mantenimiento de la dinámica climática mediterránea, caracterizada por una marcada estacionalidad: sequías estivales incisivas (donde la fauna sobrevive confinada en pozas profundas o gorgas) combinadas con avenidas torrenciales recurrentes con capacidad de remodelar geomorfológicamente el lecho del río.

La postergación histórica en la implantación de un régimen de caudales ecológicos completo, junto a la aplicación de mínimos deficientes y simplificados en el Plan Hidrológico vigente (PHE 2021-2027), ha provocado un daño severo, real y constatable sobre el terreno.

Monitoreos de campo especializados realizados en los años **2025 y 2026** por grupos de investigación científica (GEPEC-EdC, Asociación L'Aube e investigadores coordinados por el Museo de Ciencias Naturales de Granollers) revelan un **deterioro irreversible y la desaparición de especies clave** en los tramos regulados (especialmente entre el embalse, el azud de la Venta del Pubill y la confluencia con el río Cortiella):

- **Cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*):**
- **Galápago leproso (*Mauremys leprosa*):**
- **Nutria (*Lutra lutra*):**
- **Murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*):**
- **Otras especies en regresión:** murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), doncella de ondas rojas (*Euphydryas aurinia*) y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) presentan poblaciones dudosas o han quedado confinadas aguas arriba del embalse, fuera del tramo afectado por la explotación.

En su conjunto, el ecosistema se encuentra "fossilizado": la ictiofauna global es escasa y de pequeña envergadura, la presencia de la anguila es anecdótica y los macroinvertebrados evidencian una drástica pérdida de riqueza funcional. La ausencia de crecidas ha provocado el cerramiento artificial del bosque de ribera y la aniquilación del transporte de sedimentos (caudales sólidos), destruyendo los depósitos físicos esenciales para la vida acuática.

El origen inequívoco de la degradación es la severa alteración hidrológica inducida por la presa de Siurana y la posterior captación en el azud de la Venta del Pubill. El trasvase desvía de forma sistemática el **81,4% de los recursos hídricos que circularían de forma natural**, dejando apenas un 18,6% fluyendo aguas abajo de manera artificialmente monótona.

La gestión hídrica atiende en exclusiva a las demandas de riego del Baix Camp. Esto provoca la **inversión completa de la estacionalidad hídrica del río**: se liberan caudales continuos durante los meses de verano (campaña agrícola) —cuando el río debería experimentar su estiaje natural—

y se retienen las aportaciones en los periodos húmedos, anulando las dinámicas de crecida vitales para el ecosistema.

El artículo 3 de la Directiva Hábitats obliga jurídicamente a la administración no solo a evitar un deterioro adicional, sino al **restablecimiento efectivo del estado de conservación favorable** de los hábitats y especies. La Directiva Marco del Agua (artículos 4 y 8) dictamina que, en zonas de la Red Natura 2000, los objetivos ambientales generales de la planificación hidrológica quedan supeditados a las necesidades biológicas de las directivas de biodiversidad.

La Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) estipula que los caudales ecológicos constituyen una restricción previa a los sistemas de explotación. En consonancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el título concesional no garantiza la disponibilidad del recurso, por lo que las concesiones de la Comunidad de Regantes del Riudecanyes deben ser revisadas o revocadas ante la gravedad del daño ambiental. Asimismo, la **Sentencia del Tribunal Supremo núm. 387/2019** ratifica que las prórrogas temporales para alcanzar los objetivos ambientales son completamente ilegales en zonas protegidas.

### SOLICITAMOS

1. **Establecer puntos de control aguas abajo del azud:** Los caudales ecológicos (mínimos, generadores y tasas de cambio) no deben evaluarse únicamente a pie de presa, sino obligatoriamente **aguas abajo de la Venta del Pubill**, garantizando que el agua liberada con fines ambientales no sea absorbida de inmediato por el canal de derivación del trasvase.
2. **Prohibición absoluta de derivación:** Restringir y prohibir cualquier trasvase hacia el Riudecanyes durante la ejecución de las fases de hidrogramas generadores e hidropuntas.
3. **Integración de hidropuntas temporales:** Incorporar la propuesta de la Agencia Catalana del Agua (ACA) consistente en habilitar pulsos periódicos de menor magnitud y mayor frecuencia (2-3 m<sup>3</sup>/s anual o bianual) junto al caudal generador de la OPH, con el fin de mimetizar de forma fidedigna la variabilidad de un río mediterráneo. Se rechaza delegar la gestión en comisiones de desembalse donde los organismos ambientales no están representados.
4. **Implantación de un Régimen de Caudales Próximo al Natural:** Rechazar la propuesta del Tema 5 de prorrogar los mínimos del tercer ciclo (RD 35/2023) por haberse demostrado ineficaces y incorporar los caudales propuestos desde la cuenca del Siurana
5. Recuperar la unidad de cuenca con la DEROGACIÓN el trasvase del Siurana a Riudecanyes una vez los regantes del Riudecanyes tengan acceso a las aguas regeneradas de la EDAR Reus.

## **9. TEMA 07. AVANZAR EN LA ESTRATEGIA GISDHE. GESTIÓN INTEGRAL DE SEDIMENTOS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

La recuperación del tránsito sedimentario a lo largo de todo el Ebro, desde los primeros embalses en cabecera de los afluentes hasta la desembocadura de estos en el eje del río y, finalmente, en el mar Mediterráneo, es la asignatura pendiente del Plan de Cuenca del Ebro.

La continuidad sedimentaria forma parte de la continuidad ecológica del río; por tanto, no es una cuestión opcional de ingeniería hidráulica, sino una obligación derivada de la DMA.

Los efectos de esta falta de tránsito sedimentario se observan especialmente en el delta del Ebro, con graves problemas de subsidencia y erosión debido a la falta de aportación de sedimentos. También se evidencian en los propios embalses, que van perdiendo capacidad por la acumulación de sedimentos y el acorazamiento de los cauces, lo cual tiene graves repercusiones tanto en la hidrología como en los ecosistemas.

La colmatación de los embalses es una evidencia, como hemos podido constatar en el tercer ciclo de planificación, en el que el embalse de Mequinenza ha visto reducida su capacidad en un 10%, pasando de 1.534 hm<sup>3</sup> a 1.376 hm<sup>3</sup>. Esta reducción de 158 hm<sup>3</sup> equivale, prácticamente, a la capacidad de embalses como los de Zadorra, Camarasa, Escales o el propio embalse de Almudevar, de reciente construcción.

Situaciones similares se dan en todos los embalses, especialmente en aquellos ubicados en cuencas muy erosionables. Sin embargo, en los planes de cuenca nunca se ha tenido en cuenta esta problemática ni existen medidas previstas en los ETIS para valorar la acumulación de sedimentos en los grandes embalses de la cuenca.

El artículo 4 de la DMA impone a los Estados miembros la obligación de: 1) prevenir el deterioro adicional de las masas de agua; 2) proteger y mejorar los ecosistemas acuáticos; 3) garantizar el buen estado hidromorfológico. La alteración severa del régimen sedimentario constituye una presión hidromorfológica directa sobre la masa de agua y los ecosistemas asociados. Por tanto, la ausencia de medidas eficaces para restaurar parcialmente el transporte sedimentario supone incumplimiento del principio de no deterioro establecido en el artículo 4 de la DMA.

El Plan Hidrológico del tercer ciclo (2021-2024) diagnostica parcialmente el problema sedimentario, pero no incorpora medidas obligatorias, calendarizadas y evaluables para restaurar la continuidad sedimentaria. Esto implica una insuficiencia material del programa de medidas y vulnera los artículos 40 y 42 del TRLA.

El análisis de las medidas propuestas en los ETIS del cuarto ciclo refleja una continuidad con los anteriores: siguen sin aportar medidas concretas para recuperar el tránsito de sedimentos, evidenciando una insuficiencia jurídica manifiesta, dado que el plan reconoce el déficit sedimentario, pero continúa sin prever medidas efectivas de corrección.

Aunque la estrategia GISDHE ha ampliado el conocimiento respecto a los sedimentos en la parte final de la cuenca del Ebro, desde los embalses de Mequinenza y Ribarroja hasta la desembocadura, la velocidad de estudio es muy lenta y limitada, con escasos avances técnicos frente a la magnitud del problema y sus efectos, especialmente en el Delta del Ebro. La retención de sedimentos en los embalses impide compensar los procesos naturales y climáticos de subsidencia y ascenso del nivel del mar, generando un proceso de deterioro en zonas de alto valor ambiental reconocidas por las figuras de protección de humedales Ramsar y Red Natura 2000.

El presupuesto previsto para el TEMA 07 en su alternativa 1 tiene un coste preliminar de 21,395M€ de los cuales únicamente 7M€ tendrían una incidencia directa sobre la movilización de sedimentos.

Tabla 9 : Estimación preliminar de los costes de la alternativa 1 para el conjunto del horizonte 2028-2033.

<b>MEDIDAS 2028-2033</b>	<b>Inversión (M€)</b>	<b>Aporta sedimentos</b>
<b>BLOQUE 1. MEJORA DEL CONOCIMIENTO</b>		
ES091_3_3274 - Red de control del transporte de sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro (RED-SEDI). Mejora de turbidímetros de la red SAICA y otras actuaciones para el monitoreo del transporte de sedimentos	0,125	
PHE4ciclo Trabajos para la mejora del conocimiento de la dinámica sedimentaria e incorporación de nuevas tecnologías en el PH del Ebro (2028-2033)	3,5	
PHE4ciclo- Batimetrías en los embalses de la cuenca del Ebro gestionados por la CHE	0	
<b>BLOQUE 2. PRUEBAS PILOTO Y ENSAYOS DE APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ADAPTATIVO</b>		
ES091_4_4419 FASE 2B: Movilización de sedimentos acumulados en el canal de regatas del pueblo Mequinenza (embalse de Ribarroja).	5 <sup>(1)</sup>	
PHE4ciclo - FASE 4: a) Evaluación y Valoración de los resultados de las pruebas precedentes	0,5	
PHE4ciclo- b) Ejecución: nuevas pruebas piloto	6,5	
PHE4ciclo - c) Crecidas controladas: Realización y seguimiento	0,5	
<b>BLOQUE 3. OBSERVATORIO HIDROLÓGICO DEL DELTA DEL EBRO</b>		
PHE4ciclo - Finalización puesta en explotación de las estaciones de aforo de la RIADE	1	
PHE4ciclo - Mantenimiento de la red de indicadores ambientales en el delta del Ebro	0,650	
PHE4ciclo - Nivelación de precisión de las referencias topográficas del delta del Ebro	0,400	
PHE4ciclo - Mantenimiento de la estación GNSS en el puerto de Deltebre	0,200	
<b>BLOQUE 4. MARCO DE ACTUACIONES PARA EL DELTA DEL EBRO (MARC D'ACTUACIONS PEL DELTA DE L'EBRE) - ACTUACIONES FLUVIALES</b>		
ES091_4_4421 - Tránsito sedimentario en el río Ebro (actuaciones de mejora ecológica y ambiental en el tramo bajo del río Ebro y afluentes -retirada de cañas en entornos urbanos, eliminación de obstáculos como azudes y vados, permeabilización de otras infraestructuras)	2	
<b>BLOQUE 5. ACTUACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE</b>		
PHE4ciclo - Realización de actuaciones específicas para la mejora de la dinámica sedimentaria, en cauces y costas, durante el PH del Ebro (2028-2033). Por definir	PV	
<b>BLOQUE 6. OTRAS ACTUACIONES</b>		
PHE4ciclo - Estrategia EbroFluye. Mejora de la continuidad longitudinal de los ríos.		
PHE4ciclo - Realización y seguimiento de las crecidas controladas para cumplir con los caudales generadores en 63 embalses de la cuenca del Ebro.		
PHE4ciclo - Proyectos de investigación relacionados con el tránsito sedimentario en la cuenca del Ebro		

(1) Actuación presupuesta del tercer ciclo 2021- 2027

Si analizamos en concreto las medidas previstas para el cuarto ciclo podemos ver que sólo hay tres que potencialmente pueden aportar sedimentos aguas debajo de los embalses de Ribarroja, de estas tres, la ES091\_4\_4419 FASE 2B es una medida presupuestada en el tercer ciclo y que no dispone de presupuesto específico para este cuarto ciclo.

Las otras dos medidas, una de ellas son las crecidas controladas que se hacen anualmente y la segunda nuevas pruebas piloto que están por definir. En total el presupuesto previsto de medidas que tienen una incidencia directa sobre la movilización de sedimentos es de 7 M€ en seis años, que representa el 0,25 % de todo el presupuesto del plan. El resto de medidas son básicamente medidas de estudio y control, no implican ninguna movilización de sedimentos.

Este valor tan irrisorio pone en evidencia la falta de voluntad de la Confederación de empezar a hacer medidas efectivas que resuelvan el problema del tránsito sedimentario.

La estrategia GISDHE tiene valor técnico y científico, pero:

- 1- no constituye, por sí misma, una medida correctora efectiva;
- 2- no reduce actualmente la presión hidromorfológica;
- 3- no restituye la continuidad sedimentaria;
- 4- no incorpora objetivos temporales vinculantes;
- 5- no establece obligaciones ejecutivas concretas.
- 6- La inversión económica es entorno al 0,75% del presupuesto del plan, un valor totalmente irrisorio y que indica la escasa voluntad en resolver uno de los problemas más preocupantes de la cuenca

Por tanto, no satisface plenamente las exigencias del programa de medidas de la DMA. Faltan pruebas piloto concretas, programadas y evaluables, que permitan en un futuro próximo adoptar medidas de mayor alcance para resolver el problema en el Delta, en los embalses y en los cauces del Ebro y sus afluentes, y revertir así el continuo deterioro de las masas de agua.

### **SOLICITAMOS**

Consideramos imprescindible que el Plan Hidrológico incorpore:

- 1- Una ampliación significativa en el presupuesto asociado al tema 07, en especial en la parte práctica de nuevas pruebas piloto que como ya hemos indicado representan una parte ínfima del presupuesto del plan.
- 2- Una evaluación integral del balance sedimentario de toda la cuenca, no solo del sistema Mequinensa-Ribarroja.
- 3- La determinación de objetivos cuantificados de transporte sólido.
- 4- Programas de movilización controlada de sedimentos.
- 5- Sistemas de bypass sedimentario en grandes embalses.
- 6- Protocolos de desembalse sedimentario.
- 7- La revisión del régimen de caudales generadores como elementos de transporte de sedimentos.
- 8- Seguimiento hidromorfológico específico del Delta del Ebro.
- 9- Indicadores verificables de recuperación sedimentaria.
- 10- La incorporación de estos indicadores en el programa de seguimiento.

## 10. TEMA 08: MEJORA DE LA CONTINUIDAD LONGITUDINAL DE LOS RÍOS (EBRO FLUYE)

Es un objetivo muy deseable, interesante y en principio fácil, y económico mejorar los ecosistemas fluviales mediante la eliminación de barreras transversales abandonadas y en desuso. Con ello se cumple la Directiva Marco del Agua (DMA) que pretende la mejora del estado de las masas de agua, se cumple la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos 2023-2030 y el Reglamento europeo relativo a la restauración de la naturaleza, (UE) 2024/1991, de 24 de junio de 2024. Uno de los objetivos de este Reglamento es restaurar al menos 25.000 km de ríos en la Unión Europea para que vuelvan a ser de flujo libre de aquí a 2030.

Todos sabemos que la UE no se caracteriza por realizar planteamientos arriesgados o inalcanzables. Más bien es moderada y conservadora a la hora de plantear objetivos ambientales. Así que esos 25.000 km corresponden seguramente a unas aspiraciones que han pasado por la rebaja de la prudencia y de la cautela. A pesar de ello en el mapa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con las actuaciones de restauración fluvial en todas las cuencas españolas, se contabilizan apenas 689 km de ríos restaurados. Teniendo en cuenta que de eso kilómetros la mayoría son actuaciones en barreras longitudinales, estamos muy lejos de los valores que nos corresponderían y que la UE considerara precavidamente como deseables.

Por eso, la propuesta que se hace en el Esquema provisional de Temas Importantes del Plan Hidrológico del Ebro, de eliminar o permeabilizar un máximo de 18 barreras transversales, parece una propuesta excesivamente corta y limitada. Quizás tendría sentido este número, siendo muy comprensivos, para el plazo planteado en el Reglamento europeo, es decir el año 2030. Pero eso supone solo dos años del sexenio de aplicación del PHE. No parece por tanto muy exagerado pedir que se eliminen al menos otros 35 o 40 obstáculos transversales más en todo el plazo del ciclo hidrológico.

Hay que tener en cuenta, que ya hay 127 azudes o barreras transversales seleccionados como candidatos para su demolición y listados en el anexo al tema, y podría haber muchos más.

La reducción del coste unitario si se eliminan todos los del listado, también hay que tenerla en cuenta. Los 18 propuestos en la alternativa aceptada costarían cada uno 134.000 €. Eliminar o permeabilizar los 127 listados sale a 115.000 por cada uno. Solo por esto valdría la pena aceptar la alternativa 3 rechazada, por más barata. Sin duda, el objetivo último es eliminar todos esos obstáculos y lo único que se debate es el plazo.

Hay otro aspecto no contemplado en la exposición de tema 8. Para la eliminación de estas barreras, o una buena parte de ellas, sería necesario un proceso serio de participación en el que todas las partes implicadas o afectadas, especialmente las del territorio, se impliquen en el que, el cómo, y el cuándo. Aparte de los estudios técnicos, los análisis ambientales y los procesos administrativos, es necesario que se planteen procesos de participación bien programados y con un compromiso real por parte de la administración en la aplicación del resultado de esos procesos. No tienen que inventar nada, solo tienen que copiar el modelo aplicado en la Estrategia Ebro Resilience que ha funcionado de una manera muy eficaz para solucionar los conflictos en el tramo medio del Ebro en relación a las crecidas y las medidas a aplicar.

## 11. TEMA 09. ACCIONES PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN DIFUSA POR NUTRIENTES Y FITOSANITARIOS AGRÍCOLAS.

Antes de nada, hay que dilucidar un posible equívoco producido por el nombre asignado a este tipo de contaminación. Se llama difusa este tipo de contaminación porque, por lo menos en la contaminación de las aguas subterráneas, la contaminación se produce en todo el territorio donde se distribuye el contaminante, es decir en toda la zona de cultivo donde se vierten los nutrientes, abonados y fitosanitarios. Sin embargo, esto no quiere decir que el responsable de la contaminación sea igualmente difuso. Muy al contrario, estos responsables de la contaminación son individuales o colectivos, pero con DNI o NIF.

De igual manera que uno da por sentado que la inmensa mayoría de los contribuyentes responden puntualmente de sus obligaciones con Hacienda y por lo tanto a esa mayoría le parece no solo justo sino obligatorio e imperativo que la Hacienda Pública persiga con todo el rigor a quien no pague sus impuestos y defraude la confianza de todos los ciudadanos; así entendemos que la gran mayoría de los usuarios agrícolas o ganaderos cumplen la obligaciones legales que la administración les impone para evitar la contaminación difusa de las aguas subterráneas o superficiales. Parece lógico pensar que esos usuarios cumplidores colaborarían en perseguir a los que no cumplen para evitar que hagan a todo el colectivo responsable de su actividad delincuente. Aunque no tengo señales de que esto pueda ser así, sino más bien al contrario, sería más posible este aislamiento social y la denuncia pública si se identificara a los infractores. No hay sin embargo ninguna señal de que eso se haga o se tenga intención de hacer.

Tampoco hay planteados castigos a quienes incumplan las normas de obligado cumplimiento. Nadie entendería que Hacienda no castigara ejemplarmente a quienes defraudan, y todo el mundo entiende que, si no lo hiciera, el fraude se multiplicaría rápidamente. En el tema de la contaminación difusa esto no pasa. No se identifica a los responsables ni hay planteadas medidas coercitivas en el caso que se identifiquen. Lo raro sería que con estas condiciones el Real Decreto 261/1996 hubiera funcionado. Y raro será que funcione el nuevo Real Decreto 47/2022.

El Informe de seguimiento DN91/676/CEE cuatrienio 2020-2023 es muy expresivo. Veamos como ejemplo el análisis en Aragón:

Tabla 117. Actividades agrarias, evolución y evaluación del nitrógeno en las ZZVV en Aragón.	
Cantidad de nitrógeno orgánico exportado de las explotaciones.	kt/año
Cantidad de nitrógeno orgánico procesado en plantas de biogás.	kt/año
Tendencia favorable a la limitación de las pérdidas de nitrógeno.	
Tendencia favorable a la limitación de las pérdidas de nitrógeno	

Efectivamente: no hay ninguna evaluación. Están los datos del incremento de km<sup>2</sup> de zonas vulnerables y de nitrógeno excretado por las cabañas ganaderas, pero no hay información de la cantidad de nitrógeno exportado de las explotaciones ni del procesado en plantas de biogás. Y ni la CEE ni nosotros somos dignos del mínimo análisis de tendencias favorables o desfavorables en el período analizado.

El Informe de seguimiento DN91/676/CEE cuatrienio 2020-2023 señala un altísimo nivel de cumplimiento de las medidas de los Programas de Actuación (del 100% en la inmensa mayoría de las explotaciones inspeccionadas). Cumplimiento que no es significativamente menor en el cuatrienio anterior. Esto nos plantea una gran contradicción: explotaciones que llevan 8 años cumpliendo las prescripciones de los Programas de Actuación y sin embargo, en esos 8 años se ha producido un aumento de la contaminación por nitrógeno de origen agrario (ver figura 6.1 del citado informe que muestra un claro incremento al pasar de 200.000 a 300.000 tn N en los últimos 8 años, a pesar de la interpretación en el texto del Informe).

Quizás algunas de las partes del informe nos podrían orientar de cuál es el problema. Como estas:

*“Se carece de datos sobre los indicadores cuantitativos que evalúan el impacto de las medidas aplicadas en el marco del PA. Así mismo, se carece de datos relativos al balance de nitrógeno orgánico y mineral en las explotaciones agrarias en las ZZVV de la Comunidad del País Vasco, e igualmente se carece de estudios de coste-eficacia en relación con la implementación de los PA sobre las ZZVV vascas”*

*“No se dispone de información sobre indicadores cuantitativos que evalúan el impacto de las medidas aplicadas en el marco del PA de la Comunidad Foral de Navarra”*

*“De acuerdo con la tabla anterior, aunque se desconoce el número de análisis del contenido de nitrógeno en el efluente ganadero, en los periodos de información de interés, para reducir el riesgo de contaminar aguas subterráneas, los efluentes y desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 35-50 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se vaya a usar en salas de ordeño. En algunos casos, se puede necesitar una distancia mayor. Además, se recomienda mantener las orillas o márgenes con hierba”.*

El documento de Temas Importantes reconoce que la contaminación difusa “es uno de los problemas ambientales más importantes a los que se enfrenta la cuenca del Ebro”.

Es especialmente grave la contaminación de las aguas subterráneas ya que impide utilizarlas para abastecimiento (por la dificultad de eliminar los nitratos del agua y planteando problemas y costes añadidos por la necesidad de llevar a la zona afectada agua tratable) y su recuperación es prácticamente imposible. Después en gravedad van los embalses, ya que acumulan los nutrientes y tóxicos en los sedimentos (generando costes desproporcionados para su eliminación), por lo que siempre están disponibles y manteniendo constante la situación de eutrofia, aunque se elimine el causante de la contaminación. Estos aspectos de la contaminación difusa deberían regir la elección de medidas a tomar. Por otra parte, las medidas no solo deberían centrarse en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. Estos 30 años nos han enseñado que pueden aparecer nuevas zonas con contaminación difusa, y que por lo tanto las medidas limitantes deberían aplicarse también a aquellas zonas que aún no están contaminadas pero que podrían estarlo si no se toman medidas urgentes y serias.

El continuo aumento de Zonas vulnerables a nitratos desde la aprobación de la Directiva Nitratos, [Directiva 91/676/CEE](#) (hace 35 años) y de la incorporación a la normativa española en el Real Decreto 261/1996 (hace 30 años) son señales claras y evidentes de que no han servido para resolver el problema de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitratos. La elaboración de un nuevo [Real Decreto 47/2022](#) en el 2022, pasados más de 30 años de la Directiva viene a confirmar esta obviedad. El problema es que el nuevo real Decreto no es muy distinto del anterior ni plantea cambios de enfoque ni de perspectiva, Es más de lo mismo, como ya dijimos en las alegaciones a dicho RD, hay que ser muy confiado para imaginar que, si el anterior no sirvió para nada, esté por contra, y a pesar de todas las señales, si iba a funcionar.

El documento de Temas Importantes **no ofrece ningún análisis de los 30 años de la aplicación de la normativa para reducir la contaminación difusa por nitratos** y sus parejas inseparables los otros nutrientes y los fitosanitarios. Mal empezamos. Se plantean una serie de actuaciones de las que, siendo sinceros, solo cabe esperar que funcionen tan mal como hasta ahora. El juego de alternativas pierde todo interés cuando el “*seguimiento de la eficacia de las medidas*” que aparece en la estrategia Nitrache ni se cuantifica, y los costes del “*seguimiento de los programas de actuación*” tampoco aparecen. Es decir, no parece que la CHE vaya a dedicar ningún dinero a hacer el seguimiento de la eficacia de las medidas, y las CCAA tampoco parece que tengan mucho interés en hacer algo que no han hecho hasta ahora: el seguimiento de los programas; ya que, si lo hubieran hecho, quizás los autores de esta revisión del PHE nos habrían informado de porqué en 30 años no han funcionado las famosas medidas.

## **12. TEMA 10: CONTROL DE RETORNOS DE REGADÍO EN LA CUENCA DEL EBRO**

El art. 55.4. de la Ley de Aguas establece que *“los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados”*.

La Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, *por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo, establece en su Disposición transitoria única:*

*“Control efectivo de caudales en los aprovechamientos de agua existentes.*

1. Los titulares de aprovechamientos de agua, por cualquier título jurídico habilitante, existentes al entrar en vigor esta orden presentarán al correspondiente organismo de cuenca, en el plazo máximo de un año contado a partir de su entrada en vigor, una propuesta del sistema de control efectivo a instalar. Esta propuesta comprenderá la documentación técnica con definición detallada de los sistemas propuestos de medición y, en su caso, limitación del caudal máximo y registro de las mediciones, adaptados a las presentes prescripciones. Expresamente se recogerán las características técnicas de los sistemas de medición propuestos y, en su caso, se incluirán las exenciones solicitadas. Las instalaciones de los sistemas de medición cumplirán las mismas instrucciones fijadas en los artículos anteriores de esta disposición para las captaciones, los retornos y los vertidos autorizados con posterioridad a la misma.
2. Este plazo de un año fijado en el apartado anterior se extenderá a dos años en los casos de aprovechamientos de agua de caudal máximo autorizado en el título habilitante inferior a 4 litros por segundo o un consumo anual inferior a 20.000 metros cúbicos, salvo en el caso de aprovechamientos de acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de estarlo y en aquellos sistemas de explotación que el organismo de cuenca determine por ser severamente deficitarios.”

En el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, del 26-02-2019, sobre la aplicación de la Directiva marco sobre el agua (2000/60/CE) y la Directiva sobre inundaciones (2007/60/CE) en los Segundos planes hidrológicos de cuenca, *“se alienta particularmente a España a: hacer un mayor uso de los caudalímetros a fin de asegurarse de que se midan y registren todas las captaciones, y que los permisos se adapten a los recursos disponibles; garantizar que los usuarios informen periódicamente a las autoridades de las cuencas hidrográficas sobre los volúmenes realmente captados, sobre todo en aquellas demarcaciones hidrográficas que presentan presiones de captación significativas”*

Además del Art 9.2 del RD 47/2022, de 18 de enero, *sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.*

De la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, *por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.*

Del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Todas estas normas y leyes obligan a medir tanto los volúmenes como la calidad de los retornos de los regadíos.

Sin embargo, nada está hecho. Desde 2024 la Comisaría de la CHE debería haber definido y publicado un Programa de Control. Puesto que no se menciona como guía en este tema importante se ha de deducir que no existe todavía, dos años después.

Las Acciones para el control de retornos de regadío pierden toda su efectividad y por lo tanto dejan de ser acciones si no se ponen fechas límite concretas y definidas. Decir “Tan pronto como sea posible” es como no decir nada y por lo tanto anular la posible utilidad de todo lo propuesto en este Tema. Incluida las supuestas alternativas que en consecuencia se llevarán a cabo “tan pronto como sea posible” ... o no.

Es natural que se desconfie en la propuesta realizada si desde 2006, en que se publica la propuesta de control que aparece en el Tema hasta 2025, no se ha hecho absolutamente nada para poner en marcha ningún tipo de control de retornos del regadío, ni siquiera de los grandes sistemas que podrían permitir con más facilidad realizar ese control. Ciertamente se trata de una cuestión de fe pensar que la buena voluntad o la colaboración de los sistemas de riego o la fuerza de voluntad de la CHE van a cambiar esa situación.

La Comisaría de la CHE debe definir y publicar el Programa de Control ciertamente antes de la puesta en marcha de la Revisión del Plan de Cuenca. Incluso antes del período de consultas del propio Plan, para permitir hacer alegaciones también a ese aspecto del Plan.

### **13. TEMA 11: AVANZAR EN EL CONTROL DE LOS CONTAMINANTES EMERGENTES**

En este tema tan importante por su proyección futura se centra casi únicamente en lo que puede hacer la CHE y el laboratorio de la Confederación. Sin embargo, tanto la Directiva y el Real Decreto de calidad de aguas de consumo, como la Directiva de aguas residuales, como en el tema de los fitosanitarios, existe una importantísima y fundamental parte de responsabilidad en otras administraciones, locales o autonómicas que tienen también sus obligaciones legales de control.

Resulta que esas administraciones forman parte del Comité de Autoridades Competentes, es decir, son corresponsables de la aplicación y el éxito del Plan Hidrológico. Esas autoridades competentes tienen sus obligaciones de control de este tipo de contaminantes. Los ayuntamientos tienen que hacer el control de sus abastecimientos y de sus plantas depuradoras. Las CCAA además de colaborar con los ayuntamientos en abastecimiento y depuración, poseen sus laboratorios de análisis agrícola y de fitosanitarios.

Es absurdo que cada una de ellas actúe independientemente y por su cuenta obviando el trabajo de las demás administraciones. Tampoco es que haya cientos de laboratorios en la cuenca con capacidad, experiencia y acreditación suficiente para hacer este tipo de análisis, y por lo tanto no debería ser especialmente difícil establecer un marco de colaboración y reparto de trabajo que permita, mejorando eficacia y reduciendo costes, aumentar la capacidad analítica por encima del nivel planteado por la alternativa 1, dependiente exclusivamente del laboratorio de la CHE.

Por lo tanto, no debería ser imposible aspirar a llegar a la alternativa 2 por lo menos, con un poco de colaboración y coordinación. A nivel presupuestario no debería suponer mayor problema ya que todas las administraciones mencionadas tienen obligaciones analíticas.

## 14. TEMA 12. HACIA UNA MODERNIZACIÓN AMBIENTAL DE LOS REGADÍOS DE LA CUENCA DEL EBRO

El tema se titula *Hacia una modernización ambiental de los regadíos de la cuenca del Ebro*. Lo repito porque a lo largo del tema veremos que la parte “ambiental” va desapareciendo del capítulo como un azucarillo en un vaso de agua.

En el documento a exposición pública se dice *“Este proceso no solo permite una mejor adaptación al contexto de cambio climático, con una creciente irregularidad en los recursos hídricos, sino que también contribuye a la sostenibilidad ambiental al disminuir la presión sobre los ecosistemas acuáticos y los retornos contaminantes”*

Las dos últimas afirmaciones, la de disminuir la presión sobre los ecosistemas acuáticos y de (disminuir) los retornos contaminantes son dos cosas que, hasta ahora el Plan Hidrológico, en sus sucesivas actualizaciones, **no ha podido conseguir ni demostrar**. Hasta ahora todas las modernizaciones realizadas en la cuenca **no han logrado disminuir la presión** sobre los ecosistemas acuáticos: no aparece ese dato en ninguna parte de los Planes ni de los controles realizados.

En cuanto a la **reducción de retornos**, es evidente que una mejora de la eficiencia del riego disminuirá los retornos, a costa de aumentar el consumo de agua evapotranspirada al no aplicar reducción de dotaciones suficiente para compensar el aumento de eficiencia, y además **aumentará la concentración de contaminantes** que arrastra ese retorno si no se producen otras modificaciones que no tienen que ver con la modernización. Todos los datos, incluso los aportados por la Confederación, confirman este punto.

Recordemos que el valor clave es la concentración de contaminantes en las masas de agua, y esta concentración depende de dos factores, la masa de contaminantes y el volumen de agua en el que se diluyen. Es posible que haya disminuido la masa de contaminantes (expresada en kg o Tn), pero lo que es seguro es que el volumen de agua circulante es menor ya que la modernización aumenta el consumo de agua por lo que la concentración de contaminantes ha aumentado.

En todo caso, esta disminución de contaminantes (de contaminación difusa por nitratos, nutrientes y fitosanitarios) tampoco se ha producido a la vista del aumento de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos en toda la cuenca.

*“El objetivo de este tema importante es reforzar que en los proyectos de modernización se recoja una componente ambiental destacada. Esta componente ambiental, entre otros aspectos, ha de fortalecer la instalación de filtros verdes o humedales de desnitrificación, potenciar la eficiencia de regadíos y el ahorro de agua, o mejorar el control de entradas y salidas para realizar un buen control del rendimiento de la modernización. Actualmente se está instando a que se realicen filtros verdes en los informes pertinentes que emite la CHE durante el proceso de evaluación ambiental de los proyectos”*

La introducción de los sistemas tecnificados ha recibido importantes ayudas públicas, en términos de subvenciones directas, % de subvención mayorados respecto a otros tipos de inversiones, líneas y condiciones de financiación privilegiadas, facilitación o exención de tramitaciones (expropiaciones, estudios de impacto ambiental,...), respaldo institucional, incorporación al catálogo de medidas en los PH y no al de presiones como correspondería,... todo justificado por el interés público del objetivo de ahorro de consumo de agua, que formalmente se enuncia estas actuaciones.

Sin embargo, al incorporar sistemas de riego presurizados, goteo o aspersión, que presentan una mayor eficacia de aplicación de agua, si bien pudiera dar lugar a un potencial menor uso de agua en las tomas, en caso de que se realice algún tipo de reducción de dotación, (cosa que la CHE ni siquiera ha efectuado, bien por connivencia con los beneficiarios, bien por debilidad de sus

determinaciones) en la práctica está induciendo un mayor consumo de agua (evapotranspiración) por intensificación de la producción, dobles cosechas, introducción de marcos de plantación más densos, incremento de la superficie regada, extensión de la superficie o introducción de cultivos más demandantes de agua,.. lo que el ahorro de agua real (la reducción de consumo) no ha llegado a darse, sino todo lo contrario.

Estos efectos rebote (aumento de consumo de agua en lugar de reducción del mismo), como la paradoja hidrológica y la extensión de la superficie regada, son ampliamente reconocidos y documentados por la FAO (Perry et al. 2017)<sup>2</sup>, la literatura científico-técnica (Graftonet et al. 2018)<sup>3</sup>, (Pérez-Blanco, et al., 2021)<sup>4</sup>, e instituciones europeas independientes como Tribunal de Cuentas Europeo en su Informe Especial 20/2021<sup>5</sup>: “*Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor*”, cuyo título, es suficientemente elocuente. Consta que la CHE conoce estos extremos, pero sistemática y voluntariamente los ignora, adoptando un discurso sesgado y contrario al interés general y a las responsabilidades que le competen.

La eliminación de efectos rebote es un objetivo esencial de la planificación hidrológica, y del interés a largo plazo del propio sector del regadío, para facilitar su supervivencia, máxime en un contexto de reducción de recursos disponibles, aumento de temperaturas, presiones para la intensificación y ampliación de regadíos, especialmente en cuencas ya muy estresadas como la del Ebro, que ya han dado claros síntomas de colapso en los recientes periodos de sequía y altas temperaturas.

La prevención de los temidos efectos rebote, exige una reducción de dotaciones acorde con el notable aumento de eficacia habido en la modernización (lo que implica una reducción mínima de dotación entre el 15% y 28% en el caso paso a riego por aspersión, y entre el 21% y 33% en caso de paso a riego por goteo<sup>6</sup>), y no meramente cosmética o con ambiciones menores y objetivos antagónicos como es el destinar las reducciones de dotación a dotar la ampliación de superficie de regadío, amplificando así los daños al regadío existente y a la sostenibilidad de la gestión de la cuenca.

A pesar de esta afirmación “el objetivo de este tema importante es reforzar que en los proyectos de modernización se recoja una componente ambiental destacada” no aparece nada de esto en el tema importante. En ninguna de las tablas aparece ninguna columna referida a la parte ambiental de los proyectos: si se van a hacer filtros verdes, si se van a reducir las detracciones (si se van a reducir las concesiones de una manera significativa) si se van a poner controles de entrada y de retornos, su número, su coste, su impacto, los volúmenes no detraídos, las hectáreas dedicadas a los filtros verdes, los kilos de nutrientes retenidos en los filtros, los puntos de control de contaminantes y nutrientes...

---

<sup>2</sup> Perry, C.; Steduto, P.; Karajeh, F. (2017): “*Does improved irrigation technology save water? A review of the evidence*”. FAO. ISBN 978-92-5-109774-8 <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/4416ca40-cebf-4272-a847-bdadf377a1df/content>

<sup>3</sup> Graftonet et al. (2018): “*The paradox of irrigation efficiency: Higher efficiency rarely reduces water consumption*” [https://www.researchgate.net/publication/327196902\\_The\\_paradox\\_of\\_irrigation\\_efficiency](https://www.researchgate.net/publication/327196902_The_paradox_of_irrigation_efficiency)

<sup>4</sup> Pérez-Blanco, D. et al. (2021): “*Agricultural water saving through technologies: a zombie idea*” <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1748-9326/ac2fe0>

<sup>5</sup> Tribunal de Cuentas Unión Europea (2021) “*Informe Especial 20/2021. Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor*”. <https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=59355>

<sup>6</sup> Aliod, R; Pérez-Blanco, D.; Sanchís, C. (2025): “*Metodología basada en el Indicador Consumo Uso para el cómputo de los cambios de consumo de agua en las modernizaciones de regadío*”. XIII Congreso Ibérico de Gestión y Planificación del Agua Salamanca 2025

Sin embargo, y a pesar de que no aparece por ninguna parte ese componente ambiental, ni su carácter, ni su coste, ni su relevancia, ni su impacto previsto, la modernización, por lo visto, es el único tipo de medidas que recibe fondos en grandes cantidades “*La modernización del regadío se ve apoyada en un marco plurifondo que combina recursos nacionales y comunitarios, con especial protagonismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los fondos FEADER*”

La parte ambiental solo se plantea como un futurible deseable: “Respecto al tema ambiental es necesario seguir apostando por integrar en los proyectos de modernización medidas dedicadas a mostrar el beneficio que producen para el estado de las masas de agua.”

En este punto se apuntan aspectos en los que teóricamente el regadío beneficia el estado de las masas de agua. Veámoslos uno por uno:

1. La reducción de los contaminantes introducidos en las aguas superficiales y subterráneas.

Esta afirmación debería demostrarse antes de hacerla. Los datos existentes la niegan. Y no sería difícil: existe ya una considerable cantidad de regadíos modernizados dentro del período de aplicación del PHE. Sería fácil ver si han disminuido, si han aumentado o están igual las Zonas Sensibles a contaminación por nitratos en las zonas modernizadas.

2. La mejora de la concentración de contaminantes procedentes de las fuentes agrícolas en las masas de agua.

Más bien parece lo contrario; todos los datos apuntan a que la modernización, al reducir los retornos aumenta la concentración de los contaminantes que llevan. Esta supuesta mejora de la concentración de contaminantes en las masas de agua además de demostrarse (cosa que no ha ocurrido) debería, de ser cierta, ponerse como objetivo, cuantificarse y demostrarse con la analítica correspondiente en cada una de las modernizaciones.

3. • La mejora en la eficiencia en el uso del agua.

Todavía estoy intentando averiguar en que mejora el estado de las masas de agua la mejora de la eficiencia en el uso del agua. Se confunde un beneficio en el uso (para el usuario que ve incrementada su producción al no reducirse la dotación en la medida proporcional al incremento de eficacia de aplicación) con un beneficio ambiental.

4. • La liberación de azudes en desuso en las masas de agua, favoreciendo la mejora en los indicadores hidromorfológicos.

Sería efectivamente beneficioso para las masas de agua la liberación de azudes, pero ni se mencionan ni se indica cuales, ni cuantos, ni se señala que esa eliminación corre a cargo del presupuesto de la modernización (aunque este coste sería una ínfima parte de ese presupuesto).

5. • El ahorro del agua por la disminución de las pérdidas que generan los retornos de riego.

El ahorro de agua traducido en disminución de retornos no supone ningún beneficio sobre las masas de agua, más bien al contrario, disminuye las aguas circulantes aguas abajo del retorno lo que convendremos que es negativo para las mismas.

Al final parece que se nos da la clave de este tema importante: intentar convencer al público de que gastarse la ingente cantidad de dinero que se gasta en modernización es beneficioso para los ecosistemas hídricos y es sostenible: “*La modernización de los regadíos debe ser una herramienta para demostrar a la sociedad que la inversión que realiza para acometer estos proyectos demuestra el compromiso ambiental de un sector económico esencial que apuesta por la sostenibilidad.*”

Pues parece que ni una cosa ni la otra son ciertas. Después de tres ciclos de planificación aún no se ha podido demostrar que esas inversiones tengan algún sentido ambiental. Y de la sostenibilidad ni hablamos debido al enorme aumento de consumo energético que supone la

modernización en relación a la agricultura tradicional, y su consecuente repercusión en los gases de efecto invernadero.

En definitiva, este Tema ignoran los numerosos estudios, publicaciones e informes que demuestran que la modernización de regadíos en muchos casos no sólo no ahorra agua, sino que contribuye a incrementar su consumo total. Entre estos informes cabe destacar las conclusiones del reciente **Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo (2021)** *“Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor”*, que señala el efecto rebote de los proyectos de modernización, por el que en lugar de ahorro se consigue aumentar el consumo de agua.

Finalmente está el impacto social que siempre se pasa por alto. El ingente esfuerzo económico que deben hacer los usuarios, que a pesar de todas las ayudas y fondos se traduce en préstamos, que transforman en dramática cualquier crisis (bélicas, de mercados, climáticas, sanitarias, hídricas), reduciendo a nada la tan necesaria resiliencia de un sector tan expuesto a las mismas.

Desde el punto de vista económico la modernización de regadíos es la medida de mayor envergadura económica detallada en los EPTIS de este cuarto ciclo, con una previsión de inversión de 1.030 M€ que representa un 28% de las medidas propuestas en este documento.

En el plan del tercer ciclo, la modernización de regadíos estaba incluida, junto con el aumento de superficie regable y la construcción de nuevas regulaciones, en la **Ficha 13: MEJORAR LA SOSTENIBILIDAD DEL REGADÍO DE LA DEMARCACIÓN**. En la tabla adjunta comparamos la inversión planificada en el tercer y cuarto ciclo:

**Tabla 10:** Comparación inversión prevista entre el tercer y el cuarto ciclo  
Fuente: elaboración propia a partir de los ETIS tercer y cuarto ciclo

	tercer ciclo 2021-2027				cuarto ciclo 2028-2033			
	alt-01		alt-02		alt-01		alt-02	
	M€	ha	€/ha	M€	ha	€/ha	M€	M€
modernización regadíos	7.049	40.000	8.000	320	42.000	15.000	630	1.030

Podemos observar una diferencia económica abismal entre un plan y otro que no tiene ningún sentido si nos atenemos a la inversión en modernización realmente ejecutada, tal como indica el redactor de los ETIS en el tema 12: *“Así, del total de 2.664,6 M€ de inversión planificada desde 2010 hasta 2027, en 2024 se habían terminado de ejecutar únicamente 787,5 M€, lo que supone algo menos de la tercera parte de la inversión planificada”*... Por lo que podemos concluir que tanto **la alternativa 1 como la 2, están sobrevaloradas atendiendo a la inversión** realmente ejecutada, también observamos un incremento prácticamente del doble, de 8.000 €/ha año a 15.000 €/ha año, del ciclo anterior al actual .

**Tabla 11:** Modernización de regadíos real 2007-2024

	2010-2024					
	años	€/ha	M€	ha	ha/año	M€/año
2010-2024	14	8.000	787,5	98.438	7.031	56

En conclusión, el tema no tiene un pase, y siendo sinceros debería desaparecer (e integrarse en el de satisfacción de las demandas) o cambiarse completamente y plantear objetivos ambientales definidos, serios, concretos, creíbles y controlables

## **15. TEMA 13: MEJORA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE EMBALSES CON PROBLEMAS DE EUTROFIA**

No se debe desechar la posibilidad de realizar acciones preventivas de eutrofización en los embalses señalados en el anexo 1. Siempre será preferible y más económico tomar acciones para evitar la eutrofización de embalses que no actuar después de que pierdan su buen estado. Así que siempre será mejor la opción 2 que la 1. Además, una buena parte de las medidas propuestas para evitar la eutrofización son sinérgicas y/o forman parte de las contempladas en otros temas importantes: Sistema de saneamiento de municipios aledaños al embalse, Gestión y control de explotaciones ganaderas (estudio de la carga ganadera y control de la utilización de pastos en DPH), Bandas de vegetación en las márgenes del embalse (efecto vallado), Mejora en el control de la depuración, Buenas prácticas agrarias, Crecidas controladas.

En todo caso, toda inversión en medidas eficaces para controlar y reducir la contaminación difusa, repercutirán positivamente en este tema.

Este criterio, el de evitar la eutrofización de los embalses en riesgo de la cuenca, sí que podría ser un criterio para diseñar alternativas con sentido en los temas importantes 2 o 9

## **16. TEMA 16: CRITERIOS A APLICAR PARA LAS NOVACIONES CONCESIONALES**

El cuadro que relata *el cambio climático en este tema importante parece referirse a los abastecimientos y no a las novaciones concesionales. Parece un error del documento.*

Si se aceptan todas las propuestas de excepción a los artículos 24.1, 24.2, 45.2 y 45.4. en las novaciones es como quitarles toda validez y funcionalidad a tales artículos. En el caso de las novaciones de regadío con aguas superficiales o procedente de pozos en aluviales ante la exigencia de regulación interna (artículo 24.2) , las novaciones de regadío en zonas donde no se autorizan nuevas concesiones (artículos 24.1, 45.2 y 45.4) se propone aplicar lo señalado en los artículos mencionados de la Normativa del PH. Los concesionarios conocen las condiciones de la concesión, (es decir se trata de una concesión otorgada para alcanzar beneficios privados, sometida a las restricciones necesarias para alcanzar el bien común), y las limitaciones impuestas por el estado cuantitativo deficiente de las masas de agua subterráneas o superficiales. Conocen el límite temporal de la concesión y las condiciones. Nadie se puede llevar a engaño.

Si no se ponen más que excepciones a las limitaciones aprobadas en la normativa del PH no se puede esperar revertir el mal estado de las masas de agua objeto de esas limitaciones a los usos. Esas limitaciones fueron aprobadas y son públicas desde hace al menos 6 años. Los afectados por esta Normativa han tenido tiempo para adaptar sus negocios a las obligaciones normativas. Un cambio a través de estas excepciones solo puede producir indefensión jurídica y perjuicios a quienes hayan establecido procedimientos de adaptación de sus explotaciones a lo exigido por la Normativa. No hay que olvidar que son precisamente esos usos que ahora se pretende excepcionar los causantes del mal estado de las masas de agua y en consecuencia de las medidas limitantes aprobadas en la normativa del PH. Permitir esas excepciones no solo impedirá la recuperación del buen estado de esas masas de agua, sino que se da un mensaje opuesto al deseado: no solo no se castiga a quienes deterioran el estado de las masas de agua, sino que se excepcionan las normativas para que puedan seguir haciéndolo.

Respecto al argumento de compatibilizar la disminución de la presión por extracción con el mantenimiento de una actividad que aporta beneficios sociales a las zonas rurales afectadas, hay que recordar que no se puede mantener una actividad económica a costa de esquilmar los recursos, ya que es pan para hoy y hambre para mañana. Si los usuarios no son capaces de entenderlo, la administración debe recordarlo. Hay otras maneras de mantener la actividad económica de un territorio y no es objeto de esta planificación decidir las. Si es objeto de esta

planificación decidir si son posibles las ligadas con el uso del agua, y en este caso, no son posibles.

En el caso más problemático de novaciones de regadío en zonas donde no se autorizan nuevas concesiones (artículos 45.2 y 45.4) dentro de las masas de agua subterránea de Alfamén, ni siquiera se plantea la alternativa de aplicar estrictamente lo recogido en los artículos 24.1, 45.2 y 45.4 de la normativa del PH. Se pide aplicar también en este caso estrictamente los recogido en dichos artículos.

En concreto respecto a las propuestas del tema:

- Incorporación 1: Novaciones en aprovechamientos de abastecimiento y de ganadería. Si no se pone ninguna limitación a las novaciones en aprovechamientos y ganadería en las zonas tensionadas por limitación de recursos se está dando un mensaje equivocados a estos usos aunque sean pequeños en relación al regadío. Se les deberían exigir al menos medidas de eficiencia en el uso y de ahorro de agua.
- Incorporación 2: Novaciones de regadío con aguas superficiales o procedente de pozos en aluviales ante la exigencia de regulación interna (artículo 24.2).

Falta una cuarta alternativa: opción 2.4; *“En el procedimiento de novación de las concesiones de riego será de aplicación lo establecido en el artículo 24.2”* que es la que proponemos que se incorpore por las razones mencionadas más arriba.

- Incorporación 3: Novaciones de regadío en zonas donde no se autorizan nuevas concesiones (artículos 24.1, 45.2 y 45.4)

En este caso apoyamos las opciones 3.3. En otros casos difícilmente se podrán alcanzar los objetivos del PHE en esas masas de agua.

- Incorporación 4: Novaciones de regadío en zonas donde no se autorizan nuevas concesiones (artículos 45.2 y 45.4) dentro de las masas de agua subterránea de Alfamen.

Se propone la opción 4.3. *“ dentro de la zona G-1 de la tabla del Apéndice 12.5.1 dentro del ámbito de aplicación de los artículos 24.1, 45.2 y 45.4, en el supuesto de que una novación de concesión para regadío se aplicará lo señalado en dichos artículos”.*

- Incorporación 5: Criterios generales para las novaciones de riego que están en las zonas establecidas en los artículos 24.1, 24.2, 45.2 y 45.4

Apoyamos la opción 5.2. Nos parece apropiado exigir un control más exigente de los caudales en estas zonas.

## 17. TEMA 17: IMPULSO DEL CONTROL DE LOS VOLÚMENES DE AGUA CAPTADOS POR LOS APROVECHAMIENTOS

El marco normativo vigente, específicamente la **Orden ARM/1312/2009**, establece desde hace más de una década la obligatoriedad del control volumétrico de las extracciones hídricas. A pesar de esta exigencia y de las reiteradas observaciones y requerimientos de la Comisión Europea, plasmados en documentos como el borrador del Informe de revisión de la CE (*“European Commission. Compliance assessment of the 3rd River Basin Management Plans. Consultant’s assessment study –Spain”*, diciembre de 2023), la trazabilidad y la evaluación del progreso real en su implementación resultan notablemente complejas a lo largo de los diferentes ciclos de planificación.

En el tercer ciclo, esta cuestión fue abordada en la Ficha 03, enfocada en la "Mejora del procedimiento de asignación de derechos de agua y avance en el control de los volúmenes de agua superficial utilizados (Ordenación y control del Dominio Público Hidráulico)".

*Según “Integra”, las extracciones de agua superficial existentes en la cuenca del Ebro ascienden a 12.724 tomas o captaciones. Las extracciones suponen un volumen anual total de 45.050 hm<sup>3</sup>/ano, siendo la principal extracción la destinada a la generación hidroeléctrica (31.386 hm<sup>3</sup>/ano), que se concentra en tan solo el 9% de las masas de agua y que es retornada al cauce en su práctica totalidad. En segundo lugar, se sitúa la agricultura, con una demanda de 9.377 hm<sup>3</sup>/año procedente del 70% de las masas de agua, seguida de la industria, con un volumen extraído de 3.308 hm<sup>3</sup>/año y afectando a un 29% de las masas de agua (CHE, 2018b).*

No obstante, los datos expuestos en el texto de dicho ciclo evidencian una notoria discrepancia con los consignados en el actual ciclo en el **Tema 17, Tabla 2**, relativos al "Número y volumen máximo anual de los aprovechamientos inscritos en el registro de aguas de la demarcación hidrográfica del Ebro" (octubre de 2024), lo que denota una falta de coherencia y precisión en la información oficial.

		nº tomas	extracciones hm <sup>3</sup> /año
tercer ciclo	Ficha 03. Mejorar el procedimiento de asignación de derechos de agua y avanzar en el control de los volúmenes de agua superficial utilizados (Ordenación y control del Dominio Público Hidráulico)	12.724	45.045
cuarto ciclo	Tema 17: impulso del control de los volúmenes de agua captados por los aprovechamientos	9.802	16.429

La reciente Orden TED/1191/2024., se erige como un instrumento normativo clave para la implementación de caudalímetros y la medición efectiva del agua. Sin embargo, la mera promulgación de una disposición normativa no garantiza su efectiva implementación y cumplimiento, como se ha evidenciado con la citada **Orden ARM/1312/2009**, cuya aplicación no ha permitido establecer criterios robustos de trazabilidad y evaluación de su grado de implantación.

A fin de garantizar una evaluación rigurosa y transparente en el próximo ciclo, resulta imperativo que el **plan del cuarto ciclo incorpore un inventario detallado** que especifique, para el conjunto de la demarcación, el número de concesiones existentes, el caudal concesional autorizado para cada una, la dotación o ausencia de equipos de medida, un análisis porcentual del estado actual de implementación y una previsión calendarizada de su despliegue futuro.

Asimismo, se propone que los informes de seguimiento anuales incorporen el estado de implantación como se hace con otras medidas. A modo de ejemplo se propone recoger la siguiente información: número de tomas, volumen concesional o máximo anual, existencia de elementos de control y volumen anual efectivamente servido. La inclusión de estos datos es fundamental para proporcionar una visión transparente y verificable del grado de cumplimiento de la normativa en vigor y para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.

## 18. TEMA 18. NUEVOS REGADÍOS CON FINANCIACIÓN PÚBLICA QUE SE CONTEMPLARÁN EN EL PLAN HIDROLÓGICO

Siento la aridez del tema, pero aquí es donde nos jugamos el pan, por decirlo de alguna manera. No solo por el coste económico (20.000 € por ha nueva de regadío) sino también por el impacto ambiental. La propuesta aceptada son 32.000 nuevas ha de regadío, lo que implica nuevos impactos, nuevas detracciones, menos caudales circulantes en los ríos, y con seguridad nuevas obras de regulación, nuevos embalses.

El Tema, comienza haciendo un balance de los nuevos regadíos ejecutados o en proceso de ejecución en el ciclo anterior de planificación. En total 63.176 ha con un coste de 912.8 Millones de €, con una inversión media por hectárea de 14.431€.

A continuación, nos dicen que se ha pedido *“a los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas de la cuenca del Ebro que propongan aquellos proyectos de nuevas transformaciones en regadío que cumplan con los criterios de sostenibilidad para su incorporación en el plan hidrológico como regadíos con financiación pública”*. El resultado es un cuadro con todas las solicitudes, que contempla 77.853 nuevas hectáreas de regadío, con dotaciones medias muy diferentes por comunidades, que van desde los 8.141 m<sup>3</sup>/ha año de Aragón a los 1500 o 1743 Euskadi y La Rioja. Aunque faltan datos, el uso máximo de agua al año podría superar los 200 Hm<sup>3</sup>.

Después de esto, en el análisis de alternativas, se nos dice que la alternativa 0, que sería la de no establecer restricciones a las peticiones de nuevos regadíos supone 320.000 nuevas has. de regadío a un coste de 20.000€/ha, lo que suma unos 6.400 M€. Aunque sea sin restricciones a las peticiones, no se sabe de dónde salen esas 320.000 nuevas has. ya que las CCAA solo han pedido 77.853 ha.

La alternativa 1, con el mismo coste por hectárea, parece mucho más moderada, solo 6.000 has. por año, aunque suman 36.000 ha en el período de planificación, con un coste total de 720 M€.

Esta cantidad ya no se aleja tanto de lo solicitado por las CCAA; es un poco menos que la mitad. Suponiendo que éstas han inflado sus demandas esperando el recorte, todos (CCAA y CHE) darán la sensación de haber cedido para llegar a un acuerdo y todos contentos.

Los redactores se quitan de encima rápidamente sin ningún tipo de análisis la alternativa 2 *“Alternativa 2. No incluir nuevas superficies de regadío”*. Ni siquiera mencionan que su coste sería cero.

No solo no hay ninguna obligación de ampliar nuevos regadíos en cada ciclo de planificación, sino que su extensión agrava aún más la crítica situación en que se encuentra la Demarcación del Ebro según descubre el Índice WEI+ (consumo de agua/recurso disponible) que indica la severidad del impacto de las presiones extractivas de la cuenca. Según los criterios de UE, un WEI+ de hasta un 20% implica impactos notables en la cuenca, y a partir de un 40% supone impactos graves y escasez recurrente. En el Ebro el WEI+ se encuentra por encima del umbral de gravedad 40%, y solo con los efectos del cambio climático, incremento de la evapotranspiración en los cultivos y menores recursos disponibles, este índice puede elevarse valores del orden del 60% o 70% , según el escenario climático, en el transcurso de dos décadas, lo que supone el colapso seguro del sistema . Además, plantear nuevos regadíos cuando quedan por ejecutar nada menor que el 71,5% de los nuevos regadíos planificados en el periodo anterior resulta incongruente y temerario. Parece haber una obsesión enfermiza por ampliar los regadíos en un constante crescendo sin esperar siquiera a ver si los ya planificados se van a poder poner en marcha.

La experiencia reciente de las últimas sequías nos muestran que ningún sistema de explotación dispone de agua suficiente para planificar más regadíos. Al contrario, harían bien los usuarios en reducir sus demandas y mejorar así la resiliencia del sistema para poder hacer frente a los riesgos que se plantean en un futuro próximo, tanto climáticos como geopolíticos.

A estas alturas de sobreexplotación de los recursos de la cuenca, pensamos que el proceso debería ser a la inversa de cómo se plantea. Anteponer las limitaciones a la propuesta de nuevas demandas

En el ETI se hace al revés, pidiendo a los agentes agrarios, especialmente CCAAs y comunidades de regantes que planteen sus demandas sin límites, y permitiendo crear así unas expectativas que luego se transforman en demandas llamadas "históricas", en lloros y rasgado de vestiduras, en lamentos y apelaciones a la España despoblada y a la autarquía alimentaria. Todo basado en una falsa esperanza alentada por una mala planificación.

Ni las CCAAs ni las comunidades de regantes están pensando en la sostenibilidad ambiental de la cuenca al plantear sus demandas. Razones políticas, de clientelismo, intereses económicos de grandes corporaciones o de fondos buitres, o la simple huida hacia delante de quienes han caído en la espiral deudora de la modernización. Todo menos plantearse si "voy a tener agua dentro de 10 años".

Sabemos que ni desde la CHE, ni mucho menos desde los estamentos de las autoridades agrarias, se quiere asumir que el regadío ha sobrepasado el tope que la cuenca puede asumir.

Los criterios planteados por la propia CHE, el **Índice WEI+**, la **Garantía servida** (demanda servida/demanda total) y la **aportación no asignada** en cada sistema de explotación (restando el caudal ecológico, aunque este criterio no discierne los caudales de las crecidas no utilizables) lo dejan muy claro.

Se planifica todo con un optimismo rayando en la insensatez. El caso que se menciona del embalse de Enciso, debería servir como enésimo aviso. Se construye un embalse justificado en unas aportaciones de 7 Hm<sup>3</sup>/año y resulta que una vez terminado, las aportaciones reales apenas llegan a la mitad. Habría por lo tanto que reducir a la mitad los nuevos regadíos planificados, esos nuevos regadíos que justificaron la construcción del embalse.

Se oculta el "pequeño detalle" de que, en consecuencia, el coste será el doble para los agraciados, si es que queremos cumplir la ley y aplicar la recuperación de costes según la DMA.

No olvidemos que el coste tampoco fue el presupuestado, sino casi el triple con arreglo al que se planificó la recuperación de costes. Naturalmente eso puede hacer inviables las explotaciones, pero a nadie parece importarle.

También resulta que los impactos ambientales se duplican en relación a los posibles beneficios y por tanto, la justificación del embalse que orgullosamente pasó toda la tramitación administrativa y técnica, se tambalea sobre los pies de barro de la mala planificación.

## **19. TEMA 19: NUEVAS OBRAS DE REGULACIÓN CON FINANCIACIÓN PÚBLICA Y SU JUSTIFICACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 4.7 DE LA DMA**

Si bien es de agradecer que tanto el tercer como el cuarto ciclo de planificación no presenten la carta a los Reyes Magos con infinitos nuevos embalses como presentaban los dos primeros ciclos de planificación, el plan deja aun la puerta medio abierta para que se sigan proponiendo nuevos embalses en una cuenca en que prácticamente todos los embalses de los últimos 30 años han sido un fracaso técnico, económico y especialmente ambiental.

El paradigma de este fracaso es el recrecimiento de Yesa, La continuación de las obras del proyecto de recrecimiento del embalse adolece de un vicio de nulidad radical por la manifiesta inviabilidad técnica del proyecto, derivada de la inestabilidad geológica de sus laderas, especialmente la derecha, y el consiguiente riesgo inasumible para la seguridad de las personas y los bienes situados aguas abajo.

### **19.1- Yesa un proyecto viciado en origen por inviabilidad técnica y grave riesgo para la seguridad pública.**

La problemática actual de inestabilidad de las laderas no puede ser considerada como un imprevisto o una causa sobrevenida. Como consta en la documentación técnica histórica, el ingeniero **René Petit ya advirtió de los problemas de estabilidad de las laderas durante la construcción de la presa original**. Esta advertencia, documentada en el "Informe-FNCA-seguridad-ladera-derecha-Yesa.pdf", demuestra que la Administración promotora del recrecimiento tenía o debía tener conocimiento de un riesgo geológico preexistente y de carácter crítico. Ignorar este "vicio de origen" en la fase de planificación y aprobación del proyecto de recrecimiento constituyó una grave negligencia en la debida diligencia exigible a la Administración. Esta negligencia se perpetua con la continuación de estas obras.

Desde el inicio de las obras, hace más de dos décadas, han sido constantes y notorios los problemas geotécnicos que comprometen la integridad estructural de la presa. Estos problemas no son meras contingencias de obra, sino una deficiencia estructural del propio emplazamiento advertida desde que era un mero proyecto y que continuamente ha sido infravalorada desde la Confederación. Que esos daños fuera a mayores como pasó con las dos urbanizaciones que fueron desalojadas sólo era cuestión de tiempo.

La persistencia en la ejecución de una obra en estas condiciones contraviene el **Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses** y los principios más elementales de prudencia y protección civil.

La propia jurisprudencia ha dejado constancia de estas deficiencias. A este respecto, la TSJ de Aragón, Sala de lo Contencioso, Sentencia 443/2017 ya puso de manifiesto los problemas detectados en la ladera derecha de Yesa, evidenciando que la inestabilidad no es una mera hipótesis, sino un hecho constatado judicialmente.

Mantener la ejecución de un proyecto cuya seguridad está comprometida desde su concepción supone una vulneración flagrante de la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses, así como del deber de la Administración de velar por la seguridad pública como principio rector de su actuación. La persistencia en la ejecución de la obra, a sabiendas de estos riesgos, podría constituir una temeridad con potenciales consecuencias catastróficas.

### **19.2- Inviabilidad económica sobrevenida y vulneración del principio de eficiencia en el gasto público.**

La declaración de interés general de una obra hidráulica, conforme al Artículo 55. Facultades del organismo de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales

concedidos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, exige un análisis de viabilidad. El presupuesto del proyecto de Yesa se ha cuadruplicado, pasando de los 120 millones de euros iniciales a cifras que superan los 430 millones de euros (**respuesta en el senado febrero de 2022**). Este desvío no se debe a imprevistos, sino a la mala planificación inicial que ignoró el "vicio de origen".

El análisis coste-beneficio que sustentó la declaración de utilidad pública ha quedado totalmente invalidado. Si los riesgos geológicos se hubieran ponderado correctamente, el proyecto se habría revelado como económicamente inviable desde el principio. Continuar con una inversión de esta magnitud en una obra de seguridad cuestionada atenta contra los principios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos (artículo 31.2 de la Constitución Española).

El proyecto de recrecimiento de Yesa fue aprobado sobre la base de un **estudio de viabilidad económica** que, a día de hoy, ha quedado completamente **obsoleto y desvirtuado**. El presupuesto inicial ha experimentado un incremento exponencial e injustificado, Esta **desviación presupuestaria desmesurada invalida el análisis coste-beneficio original** que sirvió de fundamento para la declaración de interés general de la obra. La rentabilidad social y económica del proyecto, si alguna vez existió, ha desaparecido ante una escalada de costes que convierte la inversión en manifiestamente ineficiente y contraria a los principios de buena gestión de los fondos públicos.

Continuar con un proyecto cuyo coste real multiplica varias veces el previsto, sin una reevaluación económica rigurosa y actualizada que justifique su viabilidad en el escenario actual, supone un acto arbitrario y lesivo para el interés general. La Administración no puede ampararse en una declaración de utilidad pública de hace más de veinte años cuando las premisas económicas que la sustentaron han demostrado ser radicalmente falsas.

La potestad expropiatoria y la ejecución de obras públicas deben someterse **a un estricto juicio de proporcionalidad**. Los sacrificios impuestos a los expropiados y al conjunto de la ciudadanía con el gasto público masivo son manifiestamente desproporcionados frente a los beneficios inciertos y los riesgos ciertos de la infraestructura

### 19.3- Caducidad e insuficiencia de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) original (BOE de 23 de abril de 1999) y sus posteriores actualizaciones son insuficientes y han perdido su vigencia. La normativa en materia de evaluación ambiental exige una nueva evaluación cuando se producen modificaciones sustanciales en un proyecto. Los sucesivos modificados, los problemas geotécnicos y, fundamentalmente, la constatación del "vicio de origen" que no fue debidamente ponderado, constituyen una alteración sustancial que obliga a reiniciar el procedimiento ambiental.

La DIA original no pudo evaluar correctamente un riesgo que, aunque conocido, fue minimizado o ignorado en la documentación presentada por el promotor. Mantener la validez de dicha evaluación vulnera los principios de prevención y cautela que rigen el derecho ambiental.

En consecuencia, la finalización física de la infraestructura no subsana su inviabilidad funcional. **La puesta en carga o llenado del embalse en las condiciones actuales de inestabilidad supondría un riesgo inasumible**. La seguridad de las personas y los bienes debe prevalecer sobre la finalización de una obra estructuralmente comprometida desde su origen.

#### SOLICITAMOS

1. **ACORDAR la suspensión inmediata y cautelar de las obras** de recrecimiento del embalse de Yesa, ante el grave y persistente riesgo para la seguridad pública.
2. **ORDENAR la realización de una auditoría técnica y geológica, de carácter independiente**, que evalúe de forma exhaustiva la estabilidad real de las laderas, el

estado de la presa y los riesgos asociados, partiendo de la premisa del "vicio de origen" aquí expuesto.

3. **INICIAR un nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental** integral para el proyecto, que valore adecuadamente los riesgos geológicos preexistentes, los impactos acumulados durante más de 20 años de obras y las alternativas reales, incluyendo la de no finalización o desmantelamiento parcial.
4. **DECLARAR la nulidad de pleno derecho** de los actos administrativos que amparan la continuación del proyecto de recrecimiento del embalse de Yesa, por su inviabilidad técnica, económica, ambiental y el grave riesgo que supone para la seguridad pública.
5. **Y, con carácter subsidiario y fundamental, se establezca formalmente que, incluso en el hipotético caso de que se dé por finalizada la construcción de la infraestructura, no se autorizará su puesta en carga y llenado** hasta que no existan informes técnicos independientes y concluyentes que garanticen, sin ningún género de duda, la total y permanente estabilidad de las laderas y la seguridad integral de la presa, dado el vicio de origen que compromete estructuralmente el proyecto.

## 20. TEMA 20: ACOMETER LA REVISIÓN DE LAS DOTACIONES DE RIEGO

Compartimos la necesidad de modificar las dotaciones de riego para ajustarla a la realidad actual y en el contexto de reducción de los recursos disponibles consecuencia del calentamiento global del planeta.

La cuenca del Ebro tiene un amplio margen de mejora si comparamos las demandas y asignaciones de recursos actuales con el resto de grandes cuencas Ibéricas. La dotación de 8.526 m<sup>3</sup>/ha año de la cuenca del Ebro es del orden de 1.000m<sup>3</sup>/ha año superior que el siguiente en orden de magnitud como es el Tajo.

Este valor tan elevado, en comparación a otras cuencas que tienen un clima similar o incluso más cálido que el propio de la cuenca del Ebro, nos debería hacer reflexionar sobre el modelo de agricultura de la cuenca y valorar, no solo las dotaciones como se plantea en este Tema, sino también los cultivos actuales y valorar si son los mas apropiados para el clima y los recursos que tenemos. Les proponemos que tengan en cuenta este tema sobre la tipología de cultivos como tema importante para el siguiente ciclo de planificación.

Tabla 12 Comparativa de demanda y asignación de recursos entre diferentes cuencas  
Fuente: MITECO: Síntesis de los planes hidrológicos españoles Segundo ciclo de la DMA (2015-2021)

		Duero	Tajo	Guadiana	Guadalquivir	Segura	Xúquer	Ebre
demandas (Hm <sup>3</sup> /año)	agraria (hm <sup>3</sup> /any)	3.425	1.929	1.916	3.328	1.487	2.581	7.681
	agraria	91,1%	71,1%	89,9%	88,7%	88,4%	79,9%	93,8%
asignación de recursos (Hm <sup>3</sup> /año)	agraria (hm <sup>3</sup> /any)	3.426	1.912	2.022	3.328	1.353	2.182	7.679
	agraria	91,1%	70,5%	94,9%	88,7%	80,5%	67,6%	93,8%
superficie regadio (ha)	estimación PH	547.780	256.583	463.231	856.429	262.393	390.038	900.623
	m <sup>3</sup> /ha año PH	6.254	7.450	4.365	3.886	5.156	5.593	8.526
	estimación SPIDER	557.047	201.378	482.045	697.838	196.249	352.725	762.429
	m <sup>3</sup> /ha año SPIDER	6.150	9.492	4.195	4.769	6.894	6.185	10.071

Tal como ya argumentamos en la Alegaciones a los Documentos iniciales, el estudio de base tenía graves deficiencias metodológicas,

La modernización de regadíos, financiada en gran medida con fondos públicos, se ha justificado históricamente bajo la premisa del ahorro de agua. No obstante, la evidencia científica y empírica, tanto a nivel nacional como internacional, ha demostrado sobradamente que una mayor eficiencia en la aplicación del riego no se traduce automáticamente en una reducción del consumo neto de agua. Por el contrario, si no se acompaña de una reducción de la dotación concedida, técnicamente calculada y jurídicamente vinculante, se produce el conocido y pernicioso "**efecto rebote**": un incremento del consumo de agua por evapotranspiración, que reduce los retornos al sistema y, en consecuencia, la disponibilidad de recursos aguas abajo.

Por tanto, el principal objetivo de la revisión de dotaciones tras una modernización de regadíos debe ser, como mínimo, evitar el aumento del consumo de agua, y preferiblemente, lograr un ahorro neto

### 20.1- La Paradoja Hidrológica y el Efecto Rebote:

La modernización de un sistema de riego por superficie (inundación) a uno presurizado (aspersión o goteo) aumenta drásticamente la eficiencia de aplicación. Sin embargo, este aumento de eficiencia, si no se acompaña de una reducción proporcional de la dotación de agua en origen, permite al regante aplicar más agua de manera efectiva sobre el cultivo, intensificar la producción o expandir la superficie regada. El resultado es un mayor consumo de agua por evapotranspiración total (productiva y no productiva), una drástica reducción de los retornos por percolación y escorrentía que antes nutrían acuíferos y cauces aguas abajo, y, en definitiva, un balance hídrico negativo para la cuenca.

El documento "*Cómputo de los cambios de consumo de agua en las modernizaciones de regadío*" (Aliod et al., 2025), citado en la documentación base de estas alegaciones de Cuenca Azul a los Documentos iniciales (DI), ofrece un análisis técnico riguroso que cuantifica la reducción necesaria para evitar este efecto que debería ser utilizado en esta revisión.

El **Índice de Uso Consumo (ICU)**, que relaciona el agua consumida con la dotación suministrada, se establece una condición clara: para que el consumo final (post-modernización) sea igual o menor que el inicial, la reducción de la dotación debe ser de una magnitud específica. Tal como indicamos en las alegaciones a los Documentos Iniciales, las reducciones mínimas para no aumentar el consumo deber ser:

1. Al pasar de lámina libre a **aspersión**, la reducción mínima de dotación debe estar **entre un 15% y un 28%**, con un valor medio del 22%.
2. Al pasar de lámina libre a **goteo**, la reducción mínima necesaria debe estar **entre un 21% y un 33%**, con un valor medio del 27%, a menudo cercano al 30%.

**La CHE en la revisión de dotaciones tiene que tener en cuenta la Evidencia Empírica del Aumento de Consumo.** Los resultados de mediciones por teledetección en cuatro grandes sistemas de riego modernizados (Almudévar, Florida de Liébana, Peñarroya y Páramo de León), es concluyente: en todos los casos, al haberse aplicado reducciones de dotación insuficientes, **el consumo de agua por evapotranspiración ha aumentado y el balance de agua disponible en la cuenca ha sido negativo**, con una reducción drástica de los retornos útiles. Por ejemplo, en Almudévar, el consumo aumentó de 17,60 hm<sup>3</sup> a 20,44 hm<sup>3</sup>, generando un déficit de 3,20 hm<sup>3</sup>/año para otros usos en la cuenca.

Es imperativo que el nuevo Plan Hidrológico establezca, con carácter normativo y vinculante, unos porcentajes mínimos de reducción de dotación para las modernizaciones, acordes con la evidencia técnica expuesta en las alegaciones a los DI, para garantizar que no se produzca un aumento del consumo neto de agua.

## 20.2- Crítica al anejo 7

Incluimos en este punto un resumen de la crítica que emitimos al Anejo 7 de los DI para que sea tenida en cuenta en la redacción final del documento y no caiga en los mismos errores que el documento precedente:

El Estudio debe evitar valores de eficiencia de aplicación uniformes para toda la demarcación, asignando únicamente tres valores posibles: Goteo (90%), Aspersión (80%) e Inundación (70%). Esta simplificación es inaceptable y contraviene la propia Instrucción de Planificación Hidrológica, que presenta rangos de eficiencia más amplios y matizados (ej. Aspersión 70-85%, Gravedad 60-70%). Aplicar un valor único para toda la cuenca del Ebro, sin discriminar por condiciones locales (clima, viento, tipo de suelo, estado de la infraestructura, manejo del riego), es una decisión arbitraria que carece de todo rigor técnico y que, al situarse en valores bajos de eficiencia para riegos modernizados, empuja las dotaciones hacia los máximos posibles.

El Estudio documentar y justificar dónde y cómo se han aplicado estas eficiencias. No se identifica el sistema de riego mayoritario en cada sector o Comunidad de Regantes (CRR), ni se justifica la proporción de riegos presurizados frente a los de lámina libre en los grandes sistemas. Afirmaciones genéricas como "...a lo que hay que añadir una eficiencia conjunta de conducción y distribución en torno al 85% o mayor según el estado de la infraestructura" son inaceptables en un estudio técnico de esta envergadura. No se documenta "el estado de la infraestructura" ni se justifica por qué se adopta un 85% generalizado, cuando las redes presurizadas modernas deberían tener eficiencias cercanas al 98%.

La unidad de gestión fundamental del agua de riego es la CRR. Es a este nivel donde se ejecutan las modernizaciones y donde las eficiencias de aplicación y distribución son homogéneas. El

Estudio de dotaciones no puede omitir por completo el cálculo de necesidades y dotaciones a nivel de CRR, optando por agregados a gran escala que diluyen las realidades locales y hacen imposible un control y una gestión eficaces. La dotación de un gran sistema de riego solo puede obtenerse con rigor sumando las dotaciones calculadas para cada una de las CRR que lo integran, reflejando la realidad de sus cultivos y sus sistemas de riego. La omisión de este paso fundamental invalida las conclusiones del Estudio y parece responder a un intento de "cuadrar las tablas" para justificar nuevas demandas, como las 63.176 ha de nuevos regadíos del PH3.

**En conclusión** el Anejo 7 del Estudio de dotaciones precedentes no es el resultado de un análisis técnico riguroso, sino un ejercicio de ajuste de parámetros groseros para alcanzar un resultado predeterminado. Esta metodología viola los principios de motivación, rigor y transparencia que deben regir la actuación administrativa.

### 20.3- La perversión de la "doble cosecha"

El Estudio de dotaciones revisado no debe caer en el error del primer documento e introducir de forma forzada y sin justificación hidrológica, una dotación muy superior para un pseudocultivo denominado "doble cosecha". Esta decisión obedece únicamente a presiones de intereses económicos privados y crea un incentivo perverso que socava cualquier posibilidad de ahorro real de agua.

La doble cosecha (generalmente cereal de invierno seguido de maíz) supone, en la práctica, una duplicación de la superficie regada en términos de consumo de agua. Asignarle una dotación específica y mayorada no solo legítima, sino que incentiva una práctica de intensificación que maximiza el consumo de agua para producir cultivos de bajo valor añadido y nula generación de empleo (piensos para alimentación animal). Esto es diametralmente opuesto a los objetivos de "economizar el empleo" y "racionalizar los usos" del agua que exige el **Artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Aguas**.

La **doble cosecha**, la CHE desincentivan estrategias mucho más racionales y sostenibles que la modernización permite, como:

- El cambio a cultivos de mayor valor añadido que, incluso con mayor demanda por hectárea, pueden generar más rentabilidad con menor superficie regada y, por tanto, menor consumo neto de agua.
- La introducción de técnicas de riego deficitario controlado en cultivos leñosos, que permiten ahorros efectivos de agua sin mermar la rentabilidad.
- La reducción del consumo no productivo (evaporación, escorrentía) para aumentar la producción sin aumentar el consumo total.

La CHE, en su rol de gestor del dominio público hidráulico, debe promover estrategias que reduzcan la presión sobre el recurso, no legitimarlas. La "doble cosecha" no es un cultivo, sino una práctica de manejo que intensifica el consumo.

Su inclusión como una categoría con dotación propia es una mala praxis de planificación que debe ser erradicada.

### SOLICITAMOS

1. Que la alegación sobre dotaciones presentada en los Documentos Iniciales sea tenida en cuenta en la redacción del documento final sobre Revisión de dotaciones y que una persona con carácter técnico de Cuenca Azul pueda participar en las sesiones de debate y/o trabajo que se realicen durante su redacción.
2. **Calcular y asignar las dotaciones a nivel de CRR**, aplicando eficiencias de aplicación, distribución y transporte ajustadas a la realidad local de cada una, debidamente justificadas y documentadas.

3. **Establecer, con carácter normativo en el Plan Hidrológico, unos porcentajes mínimos de reducción de dotación** tras la modernización, basados en criterios técnicos como los expuestos en la Alegación Primera, para garantizar que no se produzca un aumento del consumo de agua (efecto rebote). Como mínimo, una reducción del 22% para aspersión y del 27-30% para goteo respecto a la dotación anterior.
4. **Evaluar para cada CRR modernizada el cambio en el consumo de agua (evapotranspiración total)** antes y después de la modernización, utilizando herramientas como el Índice de Uso Consumo (ICU) o mediciones por teledetección, y reajustar las dotaciones para asegurar que no haya un incremento del consumo.
5. **Elimine por completo el concepto de "doble cosecha"** como una categoría de cultivo con dotación específica. Las necesidades hídricas deben calcularse sobre la base de un único cultivo por campaña, desincentivando las prácticas que supongan un uso intensivo y no sostenible del agua.
6. **Establezca un programa de mediciones reales en campo y mediante teledetección** para determinar con rigor las eficiencias reales de los diferentes sistemas de riego en la demarcación, con el fin de disponer de datos fiables para futuras planificaciones y abandonar el uso de valores genéricos y arbitrarios.

## **21. TEMA 21: ACTUAR PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL ESTADO**

Es indudable la necesidad y la importancia del mantenimiento y la conservación de las infraestructuras hidráulicas. Es innegable también, que, con Plan Hidrológico, o sin él, este mantenimiento y conservación hay que hacerlo igualmente. Y no solo en las infraestructuras de titularidad del estado, sino sea quien sea el titular.

No hay nada que discutir al respecto. Solo señalar que el profundo desafío que supone el cambio climático, (nieva más, llueve más tiempo y de manera más intensa, las sequías son más estrictas, los vendavales más fuertes, todo fuera de los rangos aceptados hasta ahora), con toda seguridad exigirá más de las infraestructuras, pueden llevar al límite su resistencia o su seguridad, más allá de lo previsto o previsible cuando se construyeron. Todo ello obliga a un mayor esfuerzo económico y técnico en el tema de seguridad de infraestructuras, y por lo tanto entendemos que puede ser arriesgado conformarse con mantener el ritmo actual de esfuerzo en este tema tan importante.

En la situación actual de cambio climático, con el incremento de eventos extremos desconocemos los riesgos que pueden alcanzar a las infraestructuras. Lo estamos viendo en las infraestructuras viarias o en otras demarcaciones (ver lo que pasó con la presa de Buseo).

Convendría también tener en cuenta las actuaciones relacionadas con el *Tema 8 Mejora de la continuidad longitudinal de los ríos*. Se debería analizar el riesgo que pueden suponer o generar infraestructuras obsoletas y sin mantenimiento a la luz de los episodios imprevisibles causados por el cambio climático, y ponerse las pilas a la hora de eliminar riesgos.

Volvemos a ver una alternativa 0 que, con toda la sangre fría, plantea no realizar mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas. No sabría como calificar a quien considera que esta es una alternativa viable.

## **22. COMENTARIOS A LAS APORTACIONES PREVIAS A LA CONSULTA PÚBLICA DEL EPTI**

### **22.1- Comunidad de Regantes Acequia Michén de Ricla**

La CHE descarta estas propuestas señalando que *“las propuestas realizadas hasta el momento adolecen de aportar un contenido documental en profundidad, con lo que no puede incorporarse en el proceso de elaboración del plan hidrológico”*.

La Comunidad de Regantes de la acequia Michén de Ricla propone una larga serie de actuaciones para mejorar el regadío de una zona de riego conjunta inexistente entre el Huecha, el Jalón y el Huerva. Para ello propone la construcción de 120 km de canales, levantar tres presas nuevas y el recrecimiento de una cuarta.

Propone también apropiarse de caudales de otras concesiones como el canal de Lodosa o el embalse de La Loteta

En ningún momento se valora económicamente el coste de todas esas infraestructuras ni existe ningún compromiso de asumirlo por los proponentes, ni se evalúa si los supuestos beneficiados por dichas actuaciones tienen la capacidad de pago y el compromiso para asumir esos costes y si la actividad económica beneficiada es capaz de recuperar la inversión. Tampoco se analizan, ni se mencionan siquiera, los impactos ambientales de todas las actuaciones propuestas.

Una de ellas, el recrecimiento del embalse de Las Torcas ya fue desechada y eliminada de la planificación debido a la desproporción entre costes y beneficios, que son mínimos en una cuenca cuyos regadíos van desapareciendo ocupados por el desarrollo urbanístico cercano a Zaragoza. Desaparece el regadío, pero extrañamente no las concesiones.

Tampoco se menciona la gestión de esos caudales. Sin modernización asociada, es como tirar el dinero, y la modernización debería estar asociada a una reducción de las dotaciones. Tampoco se menciona para nada el cumplimiento del artículo 4.7 de la DMA

En definitiva, es una propuesta sin base alguna de verosimilitud.

### **22.2- Instituto Aragonés del Agua (IAA). Gobierno de Aragón**

#### **2. Finalización de las obras del Pacto del Agua de Aragón**

El Pacto del Agua, a pesar de los intentos de revivirlo, es un documento muerto que nació con el objetivo de aportar caudales al entonces trasvase de agua del Ebro a Barcelona y al levante español. Fue arrinconado como inútil al aprobarse la Directiva Marco de Aguas en el año 2000, que definió el modelo de planificación que se sigue en toda Europa, y al abandonarse la propuesta de Trasvase del Ebro. Volver a sacar el cadáver de su sepulcro no lo hace más vivo, y refleja más una obsesión que un proyecto planificador.

Los embalses propuestos o están finalizados o no lo estarán nunca como el recrecimiento de Yesa, que debido a los graves problemas de estabilidad de sus laderas sigue retrasando la fecha de finalización en una huida hacia delante y hacia el gasto exponencial.

#### **3. Mayor regulación en la Cuenca del Ebro**

a) *Regulación hiperanual*. Es imposible como se menciona más abajo

b) *Alternativas en el sistema Gállego–Cinca (1.000 hm<sup>3</sup>/años no asignados)*. El sistema Gállego Cinca posee ya 19 grandes embalses con una capacidad de almacenamiento de 1389 hm<sup>3</sup>. 12 de los embalses están al servicio de RRAA (1300 hm<sup>3</sup>). Que esto no parezca suficiente dejaría asombrado a cualquiera que no esté obsesionado por la construcción de embalses. El embalse de Biscarrués fue descartado por no cumplir lo exigido por la normativa.

c) *Regulación en sistemas deficitarios de la margen derecha. "las propuestas realizadas hasta el momento adolecen de aportar un contenido documental en profundidad, con lo que no puede incorporarse en el proceso de elaboración del plan hidrológico".* Para que se va molestar el Gobierno de Aragón en definir que sistemas deficitarios y que regulación es la que pide.

d) *Balsas laterales del Matarraña, Algás y Tastavins. "las propuestas realizadas hasta el momento adolecen de aportar un contenido documental en profundidad, con lo que no puede incorporarse en el proceso de elaboración del plan hidrológico".* Ya hay una propuesta en estudio por parte de la CHE (ver tema 19). Esta manera de pedir sin hacer nada es muy característica de la vieja política del agua anterior a la Directiva Marco del Agua.

### **Comentarios a la justificación:**

- *Variabilidad e irregularidad climática. Son necesarias medidas estructurales que tengan como finalidad una regulación hiperanual*

La regulación hiperanual es una fantasía en el Ebro y en los sistemas de regadío en Aragón. La demanda de más regulaciones produce la paradoja de Jevons; solo el anuncio de una regulación lanza las expectativas y las demandas muy por encima incluso de los supuestos recursos que se van a regular (siempre sobrevalorados). En consecuencia, el problema de la variabilidad e irregularidad no solo sigue sin ser corregido, sino que al contrario se produce un aumento del riesgo y del número de afectados por dichos impactos climáticos.

Hay que recordar además que el papel de los embalses en sus tareas reguladoras, laminadoras...se está viendo desbordado/comprometido por efecto de los extremos que está propiciando el cambio climático. En sequías extremas plurianuales, como la que hemos padecido en años recientes, disponer de más embalses solo hubiera hecho repartir la misma agua en más recipientes, más someros y con más evaporación y filtración, multiplicando el número de deprimentes imágenes de vasos vacíos por todo el país.

En periodos de precipitación torrencial y/o prolongada, los embalses, cuyos aliviaderos hemos calculado para avenidas, supuestamente extremas con los métodos tradicionales, y de cuya seguridad se presumía, se están quedando insuficientes para desaguar las avenidas reales vitaminizadas por el cambio climático.

De esta manera se multiplica la posibilidad de que, una vez colmados perdiendo su capacidad de regulación (sobre todo si solemos mantenerlos casi llenos para prevenir escasez por sequías) y a pesar de las maniobras tradicionales de desagüe, que ciertamente incrementan los caudales aguas abajo, puedan desbordar por la coronación, con el riesgo de derrumbe de las presas de gravedad. El escudo que nos protegía, una vez roto se convierte en una bomba de relojería.

- *Considerar el cambio climático. mayores necesidades de riego de los cultivos y por tanto a la necesidad de una mayor regulación de recursos.*

La actuación lógica, ante la reducción de los recursos debido al cambio climático es reducir las demandas. Para ello el regadío tiene la opción de pasar a riegos localizados mediante la modernización reduciendo las dotaciones. Aragón es la Comunidad Autónoma de toda España donde el sistema por gravedad es el método de riego más empleado en la agricultura (un 23,67%).

En general, las eficiencias de aplicación de la Normativa del Ebro tienden a ser menores de las consideradas en otras demarcaciones y eso también ofrece un margen de mejora.

Hay por lo tanto un margen muy amplio para mejorar la productividad con menos recursos, lo que supone una mejora en la resiliencia de los sistemas si no se usan los recursos no utilizados en aumentar las superficies de riego o la duplicación de los cultivos.

El regadío en Aragón además es uno de los regadíos con dotaciones para riego más altas, hasta 9.359 m<sup>3</sup>/ha/año en RRAA, o 11.156 m<sup>3</sup>/ha/año para el Canal Imperial de Aragón en general por encima o muy por encima de las de otros sistemas de otras cuencas como reconoce la propia CHE. Y las dotaciones por cultivo en la cuenca del Ebro también en general están por encima o muy por encima de las de otras cuencas.

Todo esto ofrece un gran margen de mejora de la eficacia y en consecuencia de la resiliencia del sistema de regadío en Aragón antes de ponerse a hacer embalses. Los embalses son la opción más cara con diferencia, y sus costes pueden verse multiplicados sin límite como hemos visto en el recrecimiento de Yesa. Son la opción con mayor impacto ambiental como se ha reconocido en el caso del proyecto de Biscarrués. Son la opción de mayor riesgo, debido fundamentalmente a las carencias de los proyectos, empujados más por los deseos que por la realidad, así tenemos un embalse de La Loteta sin uso, un Montearagón con problemas interminables y un recrecimiento de Yesa cuyo final se aleja debido a los problemas de deslizamiento de sus laderas. Son también las propuestas más inciertas; todo el esfuerzo, dinero y energía empleados en el empeño por construir el embalse de Jánovas, el de Pena, el de Santaliestra o el de Aguaviva se podía haber invertido en propuestas más adecuadas a las necesidades de los territorios. También, y quizás lo más importante, son las medidas que producen mayor daño social y emocional en los territorios afectados, produciendo desestructuración territorial, despoblación, dolor, desarraigo y conflictos entre territorios.

- *La Estrategia para una Europa Resiliente en Agua. Estrategia recoge, con la debida consideración del impacto ambiental, la posibilidad de la construcción de embalses y balsas para servir a sectores económicos que necesitan garantías de suministro.*

La limitación son las aportaciones. Si no hay aportaciones, es absurdo construir embalses, porque estos no van a garantizar el suministro. La resiliencia se consigue reduciendo los consumos, y el regadío tiene un margen muy amplio para hacerlo como hemos mencionado más arriba. Los abastecimientos vienen haciéndolo desde hace decenios, sin embargo, el regadío, que consume mucho más no lo hace; al contrario, sigue aumentando el consumo en una caída sin frenos hacia el desastre.

- *Importantes inversiones para el territorio aragonés, estratégicas y en curso, tales como modernización de los regadíos y la implantación de nuevas industrias estratégicas. Estas actuaciones, demandan una garantía de suministro hídrico que sea confiable.*

Esto es empezar la casa por el tejado. Las nuevas actuaciones (parece que habla de los centros de datos) deben planificarse en aquellos lugares donde está asegurado el suministro de agua, no al revés, no donde se les ocurra (donde le dan más beneficios fiscales, que ya tiene delito en mega-empresas que son tan grandes que podrían comprar todo el estado español sin despeinarse).

Las modernizaciones de regadío no necesitan más agua, ya que la modernización supone reducir el uso de agua. Si además se reduce el consumo (que debería ser el objetivo), esto debería ser suficiente para garantizar el suministro.

- *Baja relación almacenamiento/aportaciones. La Cuenca del Ebro presenta una peor relación entre la capacidad de embalse y las aportaciones anuales (medias) en régimen natural que el resto de cuencas. Así, un mayor almacenamiento en la Cuenca permitiría avanzar hacia una mayor seguridad y más oportunidades, reduciendo la vulnerabilidad y vertebrando el territorio en las zonas menos desarrolladas.*

Esta es una apreciación sesgada. Las cuencas con mayor capacidad de embalse son cuencas atlánticas que poseen grandes embalses de regulación, los mayores de la península, muchos de ellos para uso hidroeléctrico. La cuenca del Ebro es una cuenca mediterránea, y la que tiene un mayor número de embalses, que al parecer nunca son suficientes para aquellos que no viven en los territorios amenazados. La margen izquierda del Ebro está hiper-regulada, y en

la margen derecha sería inútil esa regulación ya que no hay aportaciones suficientes para darle sentido a esa regulación. Y hacer embalses para que sean útiles una vez cada 5 o 10 años no tiene sentido para una actividad como el regadío, que es anual. Tenemos como ejemplo la cuenca del Guadalope, que está hiper-regulada

En la Memoria del Documento de Temas Importantes, la Oficina de Planificación expresa de manera sucinta las razones para no incluir estas propuestas en el futuro Plan. En resumidas cuentas, que no hay nada, ningún estudio de recuperación de costes, ningún compromiso de financiación, ninguna justificación.

Visto todo lo cual, y a tenor del poco peso de los argumentos, de la vaguedad e indefinición de la propuesta, debería rechazarse en su totalidad.

## **23. APORTACIONES A LOS ETIS: RIO VAL - RIO QUEILES - EMBALSE DE EL VAL**

### **23.1- EDAR de Ágreda y Ólvega.**

El conductor que circula por una vía pública tiene señalizado un límite de velocidad de 50 km/h. Este conductor sobrepasa el límite señalizado, su velocidad es de 200 km/h. La autoridad competente detecta la infracción, le detiene en un control previamente señalizado y le sanciona con la correspondiente multa. Evidentemente, el conductor ha incumplido la norma. Una vez denunciado el conductor ¿puede este seguir circulando sobrepasando el límite establecido? La respuesta es NO. De hacerlo, la autoridad competente inmovilizaría al conductor, salta la alarma en la sociedad y la Administración pública activa medidas más restrictivas con cierta premura.

Una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) vierte a un río residuos contaminantes que sobrepasan los límites establecidos. La autoridad competente detecta la infracción, tras los controles precisos le sanciona con la correspondiente multa. Evidentemente, la EDAR ha incumplido la norma. Una vez denunciado el culpable ¿puede este seguir vertiendo contaminantes sobrepasando el límite establecido? La respuesta es SI. Lo hace. La autoridad competente no inmoviliza al infractor, la alarma en la sociedad no trasciende y la Administración pública paraliza o ralentiza actuaciones restrictivas.

Concreto más. Sobre el primer supuesto mostrado es notorio la celeridad de resolución de una denuncia de tráfico. Sobre el segundo caso presento un ejemplo real. Varios medios de comunicación publican la noticia, pero aludo a sólo un titular del diario Heraldo-Diario de Soria-El Mundo que dice, el día 16 de marzo de 2025, *Fiscalía pide investigar a 6 empresas y a los alcaldes de Ágreda y Ólvega por vertidos al Val*. Se trata de investigar la contaminación *grave y reiterada* fechada sólo entre el verano de 2021 hasta la primera mitad de 2024. En la instrucción judicial se han personado el Ayuntamiento de Tarazona, Ecologistas en Acción y ASDEN. El Ministerio Público atribuye la contaminación a varias empresas, incluida la adjudicataria de la depuradora, y a los alcaldes implicados por no cumplir con la vigilancia exigida y no adoptar medidas urgentes al respecto. La Fiscalía solicita medidas cautelares y resume el incumplimiento de los parámetros de vertidos en 33 ocasiones, la CHE elabora un expediente sancionador, se suman diferentes informes como el de Seprona, otro informe de la propia gestora de la EDAR que reconoce 11 episodios de alivio de agua sin tratar. Y, hoy, en 2026, el asunto está sin resolver.

Aunque la contaminación viene de lejos. Antes de 2010, año en que entra en funcionamiento la EDAR de Ágreda, los vertidos de la zona, incluidos los del Polígono Industrial de Ólvega, inaugurado en 2001, iban a parar al dominio público hidráulico sin más miramientos; y desde la construcción de la presa en Los Fayos, el embalse de El Val se convierte en el almacén de los residuos urbanos e industriales de toda la zona.

En 2019 se abre el expediente sancionador de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la principal y presunta causante de este vertido es la empresa SAIONA que se dedica a la fabricación de quesos. A la que el alcalde de Ólvega afirma que va a trasladar el pago de la sanción de 51.748€.

La CHE vuelve a abrir un expediente sancionador por los vertidos producidos en la EDAR entre el 5 y 10 de enero de 2022, imponiendo una sanción de 157.388 € (más 15.738 € por daños) al Ayuntamiento de Ágreda, que es el titular de la instalación y responsable de los vertidos.

Hay que recordar que el organismo de cuenca se hace eco de denuncias y quejas efectuadas por diversos colectivos relativas a la existencia de vertidos de aguas residuales de “origen desconocido” a través del colector de pluviales que afectaron al arroyo de Los Caños, debido a varias empresas del polígono industrial y en particular a la empresa DISTILLER, S.A. Esta empresa fue condenada por delito medioambiental en febrero de 2022. Una condena en la que el responsable de la firma reconocía los hechos de los vertidos por lo que se le aplicó prisión de 5 meses, 8 meses de multa y 100.000 euros de indemnización debido a unos hechos denunciados desde el año 2016.

Algo falla en el régimen sancionador de conductas tipificadas como infracciones que afectan al medio ambiente y a la salud humana. La potestad sancionadora de las Administraciones públicas pone en entredicho el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En el caso de la EDAR la aplicación del artículo 325 del Código Penal (Artículo 325 del Código Penal Explicado [2024]) se traduce ineficaz pues se precisa de una denuncia y de un procedimiento que dilata casi eternamente una resolución mientras se suceden nuevas infracciones.

El plan hidrológico de cuenca debe incluir en su documento las sanciones inmediatas que se han de establecer a la infracción para fomentar la responsabilidad y el cumplimiento de las normas de la gestión sostenible del recurso, así como las sanciones a las conductas que puedan poner en peligro nuestra salud. Esto se llama transparencia.

En la Propuesta de Temas Importantes en la Cuenca del Ebro (cuarto ciclo) se presenta el *Tema 13. Mejora de la gestión ambiental de embalses con problemas de eutrofia*. Se hace referencia al embalse de El Val:

*Este embalse es un elemento fundamental para articular el desarrollo socioeconómico del río Queiles. Ligado al vaso del embalse, los usos principales son defensa frente avenidas, regadíos y ganaderos (especialmente en la cuenca situada aguas arriba).*

*El embalse tiene una situación de eutrofia y riesgo elevado de floraciones de cianobacterias potencialmente tóxicas. Presenta una elevada concentración de fósforo, aunque variable entre estaciones. El fósforo viene del río Val, siendo de un orden de magnitud mayor que en el Queiles, del cual recibe trasvase y suaviza la eutrofización. A este nutriente apuntan las medidas correctoras.*

*Según el estudio de Ecohydros del 2022 “Despliegue y calibrado de una infraestructura virtual para la reversión de la eutrofización del embalse de El Val (Zaragoza)” gran parte de la carga de fósforo proviene de la EDAR de Ágreda-Ólvega, con cerca del 41% de la carga anual, mientras que la piscifactoría de Vozmediano aporta un 14%. También es elevada la concentración de nitrógeno, pero no tanto como para que aparezcan cianobacterias fijadoras de nitrógeno. Proviene, entre otras fuentes, de las granjas que hay en la zona del Moncayo que aportan nitratos a las aguas subterráneas que surgen en el manantial de Vozmediano (63%) y de la EDAR de Ágreda-Ólvega (19%). También es de destacar la existencia de una piscifactoría en la localidad de Vozmediano que aporta nutrientes al río Queiles, que luego es derivado hacia el embalse de El Val.*

*Se han detectado recientemente episodios de especies algales flotantes en julio y septiembre del 2020, julio del 2021, abril, mayo y julio del 2022, julio y septiembre del 2023 y septiembre del 2024.*

*Como medidas correctoras se plantea:*

*✓ Ampliación y dotación de tratamiento terciario (reducción de nitrógeno y fósforo del vertido) de la EDAR Ágreda-Ólvega. Actualmente en fase avanzada de construcción.*

✓ *Construcción de humedal depurador entre EDAR y embalse.*

✓ *Control de las poblaciones de peces del embalse.*

Este breve resumen de la situación medioambiental del embalse se queda escaso porque las afecciones ambientales que preceden al estado eutrófico del embalse se encuentran en los ríos Val y Queiles. Las medidas correctoras propuestas perpetúan la condición de ríos contaminados. Y es que ninguna medida correctora planteada va dirigida al origen del problema, al reconocimiento de los responsables que contaminan. Condenando así al estado permanente de contaminación de los dos ríos. Pero también condenando los usos y aprovechamientos futuros del agua; si ya no se puede utilizar el embalse para el fin para el que se proyectó por la Ley de la Sequía (asegurar los abastecimientos de 50.000 personas), hoy se cuestiona el uso de actividades recreativas y se promete un futuro muy dudoso para regadío pues la afectación alcanza a los cultivos que se convierten en alimentos. Se riega con agua nitrificada la huerta declarada vulnerable por nitratos. Ahí es nada. Así pues, la calidad del agua compromete la salud de las personas; bien porque la que bebemos actualmente porta un porcentaje importante de nitratos, bien porque los alimentos que consumimos se producen con el riego de agua con elevadas concentraciones de nitrógeno y fósforo. A falta de saber si el agua embalsada contiene otras sustancias prioritarias.

Las medidas que la CHE plantea parecen broma de mal gusto. Frente a estas, la CHE aprueba proyectar la ampliación de la explotación porcina existente de 3.084 plazas de cebo con 3.084 nuevas plazas (total 6.168) en el término municipal de Ágreda (Soria). Las parcelas previstas pertenecen a las cuencas vertientes del río Val, del río Queiles y del embalse del Val. Su abastecimiento de agua es elevado del acuífero. Las instalaciones se encuentran a unos 740 metros del Barranco de la Fuente del Cura y a unos 1.145 metros del Barranco de Valdemanzano, ambos tributarios del río Val, y del río Val distan unos 1.600 metros. Dicen no haber vertidos pero los purines se repartirán en las tierras aledañas, que drenarán hacia el acuífero y los arroyos mencionados, resaltando el problema que existe con el nitrógeno y los nitratos, que está adquiriendo unas dimensiones demasiado importantes, por muchas medidas correctoras que se implanten.

Otra iniciativa que la CHE tiene que resolver es la relativa al proyecto de autorización ambiental de la construcción de una fábrica láctica en Ólvega (Soria) para procesar más de 200 toneladas diarias de leche. La empresa es Olvega Lácteos Naturales S.L., la anterior SAIONA. Este modelo de industria láctea contamina principalmente a través de la generación de grandes volúmenes de aguas residuales con alta carga orgánica (suero de leche) que, al llegar a ríos, provoca la muerte de vida acuática por falta de oxígeno; el uso intensivo de agua para limpieza genera aguas residuales con residuos de leche, grasas, detergentes y desinfectantes (ácidos y bases); emisiones atmosféricas por calderas (dióxido de carbono, óxido de nitrógeno, amoníaco y gases de efecto invernadero); contaminación química con presencia de antibióticos, pesticidas, metales pesados o nitratos.

Se estima que la industria láctea genera aproximadamente entre 2.5 y 3 litros de aguas residuales por cada litro de leche procesada. La empresa Olvega Lácteos Naturales S.L. presenta un proyecto con unos números mínimos, no hay límites para procesar toneladas de leche y, por lo tanto, no hay límites para el consumo de agua ni para el volumen de vertidos. En principio se estima una recepción diaria de 327 toneladas de leche que puede generar un vertido diario próximo a 1.000 m<sup>3</sup> de aguas residuales.

Así es como llega el colapso de la EDAR, la contaminación de los ríos, de los suelos y de los acuíferos, la eutrofización, la desaparición de la vida acuática y las enfermedades.

La CHE justificó la ampliación de la EDAR porque Ágreda y Ólvega declaraban un caudal medio de vertido de 5.887 m<sup>3</sup>/día en la depuradora. Las mejoras previstas aumentan el caudal medio de

entrada a 6.000 m<sup>3</sup>/día. Así pues, con el volumen de vertidos actual que recibe la EDAR más las dos iniciativas mencionadas se supera la capacidad de trabajo de la ampliación.

Nunca la ampliación de la EDAR será una medida correctora como se propone en el PH. La ambición material se premia. Los ríos Val y Queiles, el acuífero, los manantiales, el embalse y los seres vivos somos las víctimas.

### 23.2- Trasvase del río Queiles a otras cuencas.

Un señor declara la guerra a otro pueblo. Para justificar esta actuación, el líder ha ofrecido explicaciones diversas y cambiantes para el inicio de la guerra, tales como prevenir represalias contra intereses de su país, evitar una amenaza inminente, destruir las capacidades militares y de misiles del otro, impedir que construya un arsenal nuclear...Pero llegado el momento, lo que ansía realmente es el botín deseado, el petróleo, el poder. Para ello se mata a personas y se trabaja para aniquilar, al contrario. Hambre, miseria, tortura, sufrimiento, miedo...

En los días que vivimos, las palabras anteriores suenan cercanas y reconocibles a nuestros gobernantes. La sociedad en general reacciona y rechaza ese modo de actuar.

Aun teniendo aceptado el petróleo como un recurso natural convertido en un producto de mercado, ¿alguien duda de quién es el petróleo de Irán? ¿el de Venezuela? ¿el de EEUU? ¿Entenderíamos razonable que EEUU se declarase vencedor en un enfrentamiento y se premiara con un trasvase?

En España un señor declaró la guerra en 1936 a una parte de su pueblo. Para justificar esa actuación, el líder ofreció explicaciones diversas y cambiantes para el inicio de la guerra, tales como la necesidad de salvar a España del caos, la revolución comunista, la desintegración territorial y el ateísmo, acusando al contrario de gobernar con ineficacia y radicalismo. Se presentó como una cruzada para restaurar el orden y los valores tradicionales...Pero llegado el momento, lo que ansía realmente es el botín deseado, el poder. Para ello se mata a personas y se trabaja para aniquilar, al contrario. Hambre, miseria, tortura, sufrimiento, miedo...

En los días que vivimos, las palabras anteriores suenan lejanas y anticuadas a nuestros gobernantes. La sociedad en general NO reacciona y SÍ tolera ese modo de actuar.

Aun teniendo aceptado el agua como un recurso natural convertido en un producto de mercado, ¿alguien duda de quién es el derecho de agua usurpado a Tarazona?, ¿por qué se entiende razonable que la dictadura, siendo vencedora, premiara a sus fieles con un trasvase?

La guerra civil termina oficialmente el día 1 de abril de 1939. 14 días después se conforma la Mancomunidad de Aguas del Moncayo (pueblos navarros y riojanos). Llega el reparto del alijo, se inicia el saqueo y unos meses después, la MAM consigue por Decreto, mediante expropiación forzosa y sin derecho a indemnización, un trasvase del río Queiles a otras cuencas para beneficio de pueblos navarros con el apoyo del benefactor franquista José Luis de Arrese, ministro falangista, casado con María Teresa Sáez de Heredia, originaria de Corella (Na), prima del influyente José Antonio Primo de Rivera, con una oposición férrea de los habitantes de Tarazona y de las instituciones aragonesas. Todo está documentado. Sin importar el daño que se le hace al adversario, el vencedor se otorga el trofeo.

Los daños colaterales son numerosos para la vida cotidiana de los perdedores. Sólo la imagen de mi abuelo viendo pasar el agua, sin poder usarla, mientras se secan sus verduras, lo poco que tenía para alimentar siete bocas, lo dice todo.

Pero también supuso daños medioambientales. Las graves consecuencias del trasvase de agua del río Queiles a otras cuencas no son distintas a las de otros trasvases. Los conflictos sociales entre pueblos afectados son permanentes, la alteración crítica de los caudales ecológicos, la pérdida de biodiversidad por fragmentación de hábitats e introducción de especies invasoras son algunas. Además, provocan el deterioro de ecosistemas en la cuenca donante (desembocaduras,

deltas) y fomentan la insostenibilidad al aumentar la demanda hídrica en zonas receptoras, provocando a su vez despoblación rural. Con el tiempo se ha evidenciado que estas consecuencias han ocasionado víctimas, incluyendo daños físicos, morales, patrimoniales o de derechos fundamentales.

Y esta Administración lo ha de reconocer de manera explícita.

Con la ley de Memoria Histórica y por justicia social y medioambiental ya es hora de que el trasvase del río Queiles se anule, se restablezca el orden natural y las aguas vuelvan a su cauce.

Hoy los beneficiados del trasvase del río Queiles disponen de fuentes más próximas (río Alhama, río Cidacos, río Ebro, manantiales, embalse de Pitillas, pozos, canal de Navarra, canal de Lodosa) y la CHE lo sabe y los pueblos también. La cuenca del Queiles ha sido, es y será deficitaria. El pronóstico futuro de disponibilidad del recurso agua es a la baja.

Nada se dice al respecto, en el Plan Hidrológico, de un posible resarcimiento de los bienes incautados durante la guerra civil y la dictadura, una carencia impropia de nuestros tiempos.

### 23.3- Riesgo de inundación en Tarazona.

La parodia o fenómeno cultural más vinculado a cuando se dice que va a pasar algo y al final pasa es la parodia de "Los Simpson predicen el futuro"

¿En qué consiste? Se toma un fragmento de un episodio antiguo de Los Simpson donde ocurre un evento absurdo o inesperado, y se compara con un evento real actual que es notablemente similar, enfatizando la ironía de la falta de atención o la imprudencia; se advierte sobre un riesgo, la otra persona lo ignora y justo después sucede el desastre esperado. Este tipo de contenido humorístico utiliza la sátira para reflejar preocupaciones actuales sobre el clima y el medio ambiente.

Los Simpson han mostrado diversas inundaciones y desastres climáticos a lo largo de sus más de 30 temporadas. La sátira recurrente sobre el medio ambiente, casi siempre con Lisa Simpson intentando concienciar al pueblo de Springfield. Se parodia la terquedad humana y la inevitabilidad de las consecuencias, donde "se veía venir" el resultado. En otra ocasión, tras pedir deseos egoístas a Dios en la iglesia, convertida en centro de recreación, Homer provoca una tormenta que inunda Springfield tras una racha de mala suerte. Ned Flanders se ve obligado a construir un arca y rescata a los ciudadanos. Otras referencias incluyen escenas bíblicas de diluvio en la iglesia y escenarios apocalípticos donde Springfield queda sumergido. Se muestra una inundación que lleva a los ciudadanos al techo de la iglesia, parodiando la ira divina y la respuesta de la ciudad ante el desastre.

En resumen, los desastres hídricos en la serie suelen ser provocados por la negligencia de Homer o por fenómenos climáticos extremos que afectan a toda la ciudad.

Cuando la serie muestra inundaciones catastróficas suelen parodiar la reacción exagerada de la ciudad, la ineficacia de las autoridades y la fe religiosa de los habitantes de Springfield.

Con este ejemplo sería suficiente para reconocernos, la sucesión de riadas históricas está documentada y perdura en el recuerdo social. Sería fácil elaborar un meme y situar a Homer en Tarazona. Pero acudo a la realidad; sólo unos datos, sin muchos detalles.

· En el año 2000 se conoce el Plan de emergencia del embalse de El val, 24 Hm3. La avenida máxima probable 723 m3/sg.

El encauzamiento en Los Fayos y Tarazona es de 140 m3/sg

En caso de rotura de la presa Los Fayos en 10 minutos quedaría sumergido 26,10 metros a una velocidad de 11,9 m/sg (42,84 km/h); Tarazona en 21 minutos recibiría un calado de 17,20 metros a una velocidad del agua de 7,7 m/sg (27,72 km/h).

En Tarazona, los puntos de encuentro establecidos en el Plan, para los ciudadanos, serían inundados ante un siniestro con afecciones graves en la presa.!!!!

· El Plan de emergencia se aprueba el día 23/01/2004 por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

El día 18/01/2005 el Asesor Técnico del Servicio y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón dice públicamente que existe un Plan de Emergencia pero que no está aprobado.!!!!

· En 2006 Comisaría de Aguas autoriza al Gobierno de Aragón a realizar en Tarazona un Centro de Salud en cauce público.!!!!

· En 2007, D. Luis María Beamonte, desde ese año alcalde de Tarazona hasta 2019, llegó a ser presidente de la Diputación de Zaragoza y presidente del PP-Aragón hasta 2021, dice que “Tarazona no está obligada a tener un Plan de Riesgo por inundaciones”. Error, el Plan de Emergencia de El Val dice lo contrario.!!!! ¡¡¡¡Y El Sistema Nacional Cartográfico de Zonas Inundables también!!!!

El 20/10/2011 la CHE me reconoce una alegación y amplía la ARPSIES091\_ARPS\_QUE-03 aceptando que el río Queiles, a su paso por el tramo urbano de Tarazona, es insuficiente para la avenida de 500 años de periodo de retorno.

Ya sin estas premisas, vengo diciendo, desde el año 1998, cuando se pretendía cubrir el río Queiles a su paso por Tarazona, en las comparecencias periódicas ante la CHE, que la avenida más grande del río Queiles está por llegar y la ocasionará el embalse de El Val. Cualquier ciudadano sencillo cuando escucha el planteamiento comparte la idea, entiende el razonamiento. La CHE no quiere escuchar, ¿se pretende aceptar que esto responde a un factor que no se ajusta a criterios que establece el riesgo de inundación?

El Val podrá laminar avenidas, sí, pero no siempre. Lleno el embalse, la hipotética rotura de la presa arrasaría Los Fayos y Tarazona, desaparecerían del mapa. Sólo una vez, no habría dos.

Fijo la atención en el Tema 25. Avances en la gestión del riesgo de inundación. La exposición del tema vincula el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y el Plan Hidrológico. Aunque haciendo gala del refrán “nadar y guardar la ropa”, refleja inseguridad, precaución, sin arriesgarse demasiado a una realidad que cada día evidencia que el riesgo de inundaciones sólo es UNO. Yo veo falta de compromiso y contradicción. De hecho, pretende desviar las aportaciones al Plan Hidrológico diciendo que *considera más adecuado* hacerlas en el PGRI. Si bien la subjetividad de “la consideración” y “más adecuado” esconde la reafirmación de que el problema de las inundaciones no puede dissociarse. (Ya lo hemos visto en las inundaciones de la Dana de España en 2024, y especialmente en la Comunidad de Valencia, diferentes gestores disputan sus responsabilidades de las catastróficas inundaciones que causaron el desbordamiento de ríos y barrancos y, la gestión de emergencias, que incluyó escenarios de riesgo crítico en presas).

Además, esta Administración lo dice, y conecta ambos planes: *La incorporación íntegra del programa de medidas que se elabora en el PGRI dentro del programa de medidas del Plan Hidrológico*. Las medidas de este plan de gestión se clasifican en cuatro categorías según el momento y forma en la que se actúe: prevención, protección, preparación y recuperación. Recuerda: 3P+R. Implica de forma directa a los embalses como partícipes de los riesgos de inundación. De las medidas de Protección: como la gestión de embalses que disminuyen los caudales de las crecidas. De las medidas de Prevención y Recuperación: Las actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces que ejecuten las Confederaciones Hidrográficas tendrán como objetivo conservar o recuperar, en función del caso, el dominio público hidráulico y el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones; la restauración hidrológico-forestal contribuye significativamente a evitar la colmatación de embalses, un problema que afecta directamente a la capacidad de regulación y almacenamiento de agua. El cambio climático en este tema es importante. Está transformando de manera significativa el régimen de inundaciones en

España, intensificando tanto la frecuencia como la gravedad de los episodios. Entre las líneas de actuación se vuelve a utilizar las presas como elemento esencial en el proceso: Junto a las infraestructuras resilientes, presas de laminación, diques, drenaje urbano sostenible, se promueve un enfoque basado en soluciones naturales, como la restauración de llanuras de inundación, bosques de ribera y humedales.

El invierno ha sido lluvioso. Los primeros días de marzo la climatología persistía y los ríos acumularon caudal. Muchos han sido los casos en que durante este invierno las intensas lluvias han provocado riadas e inundaciones. Los ríos han recorrido crecidos sus cauces, pero también han contribuido a ello los desembalses de presas que ya no podían contener toda el agua almacenada. Esta circunstancia ha elevado el caudal de manera inesperada aguas abajo de los embalses y provocado grandes inundaciones. Los problemas se magnificaron y a ello la contribución de los desembalses hay que tenerla muy presente.

Atendiendo a los datos registrados en el SAIH, en el pantano de El Val se puede comprobar que la función de laminar avenidas puede verse distorsionada y volverse en contra de una supuesta seguridad. Consecuencia de que las lluvias eran insistentes, el río Queiles aumentó su volumen durante varios días. El embalse recogía las aguas del río Val. El pantano alcanzaba la cota máxima de llenado, faltaban sólo unos centímetros para que el agua saltara por el aliviadero y se desembalsó agua por el fondo durante días. La situación provocó a que el Gobierno de Aragón activara el día viernes 6 de marzo, a las 18.00 horas, el Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones de Aragón (PROCINAR) en fase de alerta ante la previsión de crecidas ordinarias en algunos ríos de la Comunidad Autónoma tras las precipitaciones acumuladas por el paso de la borrasca Regina. Según la información facilitada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, la crecida ordinaria afectaría a varios ríos, uno de ellos el río Queiles. [Activado el Plan de Inundaciones en fase de alerta por la previsión de crecidas ordinarias en varios ríos](#)

No hubo graves consecuencias. A destacar, la reparación del colector de la depuradora de Tarazona. El Instituto Aragonés del Agua actuó de urgencia una vez que se dejó de desembalsar desde El Val.

Resulta que disponemos de mapas de peligrosidad y riesgo que delimitan el Dominio Público Hidráulico, disponemos de los mapas elaborados en el Plan de Emergencia de la presa de El Val ; el Plan Especial de Protección Civil ante inundaciones determina las zonas inundables. El Sistema Nacional Cartográfico de Zonas Inundables también, ¿y no es objetivo del Plan Hidrológico el riesgo de inundaciones? ¿Su misión se sale de la cartografía de zonas inundables? ¿Este tema no es mío..., es del otro...? ¿Unos por otros la casa sin barrer? ¿Nuestro destino es esperar sumisos a que llegue la inundación?

Algo hemos avanzado si la CHE incluye un tema importante dedicado al riesgo de inundación. Pero no es suficiente el expuesto. Falta valentía para reconocer con amplitud de miras la evidencia, los riesgos de inundación son un problema, y sólo uno. Y no importa cuál sea el motivo que lo ocasione, una mala gestión, el clima, la seguridad de las presas. La competencia que lo atiende es de este organismo, de su Plan Hidrológico.

#### **SOLICITAMOS:**

1. Incorporar un Tema sobre denuncias y sanciones. Adaptación a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Facilitar el cómo avisar y a quién avisar de una infracción (autoridad local, autonómica, estatal, SEPRONA); protección del denunciante; también informar del procedimiento al denunciante y denunciado. Poner en servicio una base de datos pública de fácil acceso de infractores, ubicando el lugar, la infracción, el delito, la sanción, la reiteración, existencia de un peligro inminente...
2. Incorporar un Tema sobre el reconocimiento del derecho al resarcimiento de los bienes incautados y los bienes expoliados durante la guerra y la dictadura. Adaptación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

3. Incluir, en el tema 25 - Avances en la gestión del riesgo de inundación, todos los mapas disponibles, todas las infraestructuras existentes, todos los estudios de Protección Civil, Planes de emergencia de las presas, Planes de riesgo locales y autonómicos, riesgo de rotura de presas...para una mayor y mejor concienciación de la realidad del riesgo.
4. Medidas correctoras para disminuir el riesgo y facilitar la autoprotección de las personas y sus bienes en Tarazona:
5. El cierre de la piscifactoría de Vozmediano.
6. Notificar de la suspensión de actividad a las empresas que reincidan en delito ambiental.
7. Limitar los consumos de agua en Ágreda y Ólvega, la concesión administrativa y la extraída de pozos.
8. No autorizar la ampliación de la cabaña porcina ni la ampliación de la fábrica láctea.
9. Revisar el origen del consumo de agua facturado en Ágreda y Ólvega para que la ampliación de la EDAR sea eficiente al volumen declarado de vertido.
10. Que sólo se planteen nuevas concesiones de abastecimiento y de vertido, en Ágreda y Ólvega, cuando el río Val esté recuperado y se garantice su salud ambiental; cuando la EDAR funcione correctamente y cuando el embalse de El Val cumpla con el objetivo por el que fue construido por el Gobierno de España, por la Ley de La Sequía, para asegurar los abastecimientos de los habitantes de las poblaciones de la zona.
11. La reversión del Trasvase del río Queiles.
12. Limitar el llenado del embalse de El Val a 6 hm<sup>3</sup>.
13. La relocalización del Centro de Salud de Tarazo

## **24. COMENTARIOS FINALES**

A pocos días de la finalización del periodo de participación pública en el Esquema Provisional de Temas Importantes de la Planificación Hidrológica de 4º Ciclo y después de haber analizado las fichas propuestas, de acuerdo a nuestra forma de pensar creemos que hay una clara polaridad en la planificación. Si bien el lenguaje recoge formas coherentes con las exigencias de los límites planetarios y en especial el cambio climático, es igualmente cierto que la gobernanza que subyace a ese lenguaje no se diferencia apenas de la que se viene observando desde el primer Plan Hidrológico del Ebro.

Después de analizar todas las fichas de los EpTI, y viendo el desequilibrio de esfuerzo inversor y de trabajo entre los distintos temas, quizás se vería necesario plantear, si no un nuevo tema, una reflexión sobre el funcionamiento de la CHE y las diferencias importantes de capacidad para afrontar unos temas u otros.

En algunos temas, cuyo coste para alcanzar los objetivos planteados es bajo o muy bajo, se proponen opciones muy limitadas en cuanto a ambición o esfuerzo exigido. En otros temas, por el contrario, a pesar del elevado coste de las propuestas, se aceptan aquellas que tienen un mayor grado de ambición.

Es el caso del Tema 12. *Hacia una modernización ambiental de los regadíos de la cuenca del Ebro* donde no se elige la opción moderada como se ha hecho en otros temas, sino que plantea aceptar la propuesta que cuesta más de 1000 millones de euros, sin una justificación clara que la diferencia de la que cuesta 630 millones de euros. Que a la Confederación le corresponda una ínfima parte de esa cantidad no es razón que justifique la alegría en el gasto. Hay que tener en cuenta además que el supuesto beneficio ambiental de las modernizaciones está muy lejos de demostrarse o medirse; por lo menos en el Tema no aparece ninguna evaluación de los supuestos objetivos ambientales que se van a alcanzar gastando 1000 millones de euros.

Por otro lado, no se acaba de entender la poca ambición en los temas 6, 7 y 8 a pesar de presentarse con costes moderados o muy moderados, y de tratarse de aspectos de una gran importancia para alcanzar el buen estado de calidad de las masas de agua. Es indudable la relevancia ambiental de definir los requerimientos hídricos de lagos y humedales, la gestión de sedimentos o la mejora de la continuidad longitudinal de los ríos. A pesar de esa repercusión no negada sobre el buen estado de las masas de agua, solo se propone definir las necesidades de agua de 9 lagos o humedales, la gestión de sedimentos no se define más allá que lo ya aprobado en la estrategia GISDHE y únicamente se plantea eliminar 2 barreras al año cuando se han identificado al menos 127 candidatas.

Además, no podemos pasar por alto la alta sinergia positiva entre estos tipos de actuaciones: la eliminación de barreras permite el flujo de sedimentos. Las medidas del tema 8 forman parte del tema 7. Tanto es así que la estrategia EbroFluye del PHE 4º ciclo se incluye en las actuaciones incorporadas en la estrategia GISDHE previstas para el ciclo 2028-2033.

Hay además una mancha que plantea serias dudas en relación a estos temas: la estrategia EbroFluye del PHE 4º ciclo se valora en el tema 7 en 6,02 M€ y en el tema 8 en 2,42 M€. Ambas se incorporan en los dos temas, con lo que la valoración económica está duplicada. Así que, además de escaso el esfuerzo inversor en estos temas, los gastos están duplicados.

No puede ser que un asunto tan importante como la definición de los perímetros de protección para los abastecimientos (fundamental para hacer el análisis de riesgos) se aborde con tan poca ambición.

Dos Temas Importantes, el 15 y el 16, existen en gran medida para resolver los problemas creados a causa de la lentitud administrativa en la gestión de las concesiones y las novaciones. *“Ante el siguiente plan hidrológico y teniendo en cuenta las dificultades de resolver procedimientos administrativos muy prolongados en el tiempo con cambios en la normativa que tienen una cadencia más breve en muchos casos”*, igual, en estos casos, sería más adecuado un cambio de enfoque. En vez de centrarse en la casuística y ajustar la normativa casi caso a caso a la realidad administrativa, quizás se debería estudiar la manera de reducir el tiempo de los “procedimientos administrativos” y eliminar así esos problemas de agravios y desigualdades. No es que los cambios en la normativa sean más rápidos que los procedimientos administrativos, es que los procedimientos administrativos son más largos y lentos que los cambios en la normativa. Lo dicho, cambiar el foco.

No se puede entender la tibieza en abordar esos retos en la gestión de la cuenca (ya que no puede ser debida a su coste económico) si no es por problemas de administración, de gestión de los propios recursos y del personal del Organismo.

Parece por lo tanto que la CHE debería plantearse reestructurar sus fuerzas o sus departamentos o igual realizar cambios más profundos para poder gestionar con eficacia los nuevos retos que se presentan en la gestión de la cuenca del Ebro.

**COLECTIVOS DE CUENCA AZUL**

Nombre del colectivo	Comunidad
Coordinadora Biscarrués Mallos de Riglos	Aragón
Asociación Fondo Natural	Aragón, Castilla Leon, La Rioja
Amigos de la Tierra La Rioja	La Rioja
RED DE AGUA PÚBLICA DE ARAGÓN	Aragón
AEMS - Ríos con Vida	Aragón, Cantabria, Catalunya, Castilla la Mancha, Castilla Leon, Euskadi, La Rioja, Navarra, Valencia
COAGRET	Aragón
ipcena-EdC	Catalunya
Plataforma del río Queiles	Aragón
Amigos del Río y de los Espacios Naturales	Aragón
GETE - ECOLOGISTES EN ACCIO	Catalunya
Ecologistas en Acción - Ecofontaneros	Aragón
Ecologistas en Acción Cantabria	Cantabria
Asociación Plataforma Jalón Vivo	Aragón
Plataforma Volem lo riu Siurana Viu	Catalunya
Associació ornitològica PICAMPALL de les Terres de l'Ebre	Catalunya
Fundación Nueva Cultura del Agua	Aragón, Catalunya, Castilla la Mancha, Euskadi, La Rioja, Navarra, Valencia
Asociacion ASDEN - Ecologistas en Acción de Soria	Castilla Leon
Grup d'Estudis i comunicació ambiental Croalleig	Catalunya
Asociación contra el recrecimiento de Yesa "Río Aragón"	Aragón
Grup de Natura Freixe	Catalunya
PICAMPALL	Catalunya
Plataforma Volem lo riu Siurana Viu	Catalunya
SEO/BirdLife	Aragón, Cantabria, Catalunya, Castilla la Mancha, Castilla Leon, Euskadi, La Rioja, Navarra, Valencia
Plataforma pel riu Siurana Viu	Catalunya
WWF	Castilla la Mancha
GEPEC	Catalunya
Coordinadora Bajada del Ebro	Castilla Leon
Plataforma en Defensa de l'Ebre	Catalunya

## INDICE

1. ALEGACION GENERAL:.....	1
2. TEMA 01. APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO .....	4
3. TEMA 02. RETOS EN RELACIÓN CON LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS: NUEVA DIRECTIVA Y REGLAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO .....	4
4. TEMA 03. PERÍMETROS DE PROTECCIÓN PARA AGUAS DE ABASTECIMIENTO .....	5
5. TEMA 04. AVANZAR EN LA IMPLANTACIÓN DE CAUDALES MÁXIMOS, CAUDALES GENERADORES Y TASAS DE CAMBIO .....	6
6. TEMA 05: OPTIMIZAR LOS REGÍMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS MÍNIMOS EN ALGUNOS PUNTOS CONCRETOS DE LA CUENCA .....	7
7. TEMA 05: OPTIMIZAR LOS REGÍMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS MÍNIMOS EN ALGUNOS PUNTOS CONCRETOS DE LA CUENCA – TRAMO BAJO DEL EBRO .....	9
7.1- Masas de agua del tramo final del Ebro.....	9
7.2- Caudales ecológicos en el tramo final del Ebro .....	11
7.3- Las aportaciones de riego las lagunas y bahías del Delta.....	12
7.4- Análisis crítico de la Propuesta de la Taula de Consens de la Mejora del régimen de caudales ecológicos para el tramo final del río Ebro y el Delta. ....	14
SOLICITAMOS .....	15
8. TEMA 05 OPTIMIZAR LOS REGÍMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS MÍNIMOS EN ALGUNOS PUNTOS CONCRETOS DE LA CUENCA- CAS TRAM RIU SIURANA .....	16
SOLICITAMOS .....	17
9. TEMA 07. AVANZAR EN LA ESTRATEGIA GISDHE. GESTIÓN INTEGRAL DE SEDIMENTOS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.....	18
10. TEMA 08: MEJORA DE LA CONTINUIDAD LONGITUDINAL DE LOS RÍOS (EBRO FLUYE) .....	21
11. TEMA 09. ACCIONES PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN DIFUSA POR NUTRIENTES Y FITOSANITARIOS AGRÍCOLAS.....	22
12. TEMA 10: CONTROL DE RETORNOS DE REGADÍO EN LA CUENCA DEL EBRO.....	24
13. TEMA 11: AVANZAR EN EL CONTROL DE LOS CONTAMINANTES EMERGENTES .....	25
14. TEMA 12.HACIA UNA MODERNIZACIÓN AMBIENTAL DE LOS REGADÍOS DE LA CUENCA DEL EBRO	26
15. TEMA 13: MEJORA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE EMBALSES CON PROBLEMAS DE EUTROFIA ...	30
16. TEMA 16: CRITERIOS A APLICAR PARA LAS NOVACIONES CONCESIONALES .....	30

<b>17. TEMA 17: IMPULSO DEL CONTROL DE LOS VOLÚMENES DE AGUA CAPTADOS POR LOS APROVECHAMIENTOS.....</b>	<b>32</b>
<b>18. TEMA 18. NUEVOS REGADÍOS CON FINANCIACIÓN PÚBLICA QUE SE CONTEMPLARÁN EN EL PLAN HIDROLÓGICO.....</b>	<b>33</b>
<b>19. TEMA 19: NUEVAS OBRAS DE REGULACIÓN CON FINANCIACIÓN PÚBLICA Y SU JUSTIFICACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 4.7 DE LA DMA.....</b>	<b>35</b>
19.1- <i>Yesa un proyecto viciado en origen por inviabilidad técnica y grave riesgo para la seguridad pública.</i>	35
19.2- <i>Inviabilidad económica sobrevenida y vulneración del principio de eficiencia en el gasto público.</i>	35
19.3- <i>Caducidad e insuficiencia de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).....</i>	36
<b>20. TEMA 20: ACOMETER LA REVISIÓN DE LAS DOTACIONES DE RIEGO .....</b>	<b>38</b>
20.1- <i>La Paradoja Hidrológica y el Efecto Rebote:.....</i>	38
20.2- <i>Critica al anejo 7.....</i>	39
20.3- <i>La perversión de la "doble cosecha" .....</i>	40
<b>21. TEMA 21: ACTUAR PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL ESTADO.....</b>	<b>41</b>
<b>22. COMENTARIOS A LAS APORTACIONES PREVIAS A LA CONSULTA PÚBLICA DEL EPTI .....</b>	<b>42</b>
22.1- <i>Comunidad de Regantes Acequia Michén de Ricla.....</i>	42
22.2- <i>Instituto Aragonés del Agua (IAA). Gobierno de Aragón .....</i>	42
<b>23. APORTACIONES A LOS ETIS: RIO VAL - RIO QUEILES - EMBALSE DE EL VAL .....</b>	<b>45</b>
23.1- <i>EDAR de Ágreda y Ólvega.....</i>	45
23.2- <i>Trasvase del río Queiles a otras cuencas. ....</i>	48
23.3- <i>Riesgo de inundación en Tarazona. ....</i>	49
<b>24. COMENTARIOS FINALES .....</b>	<b>52</b>